

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

SABADO, 19 DE MAYO DE 1945

NUM. 139

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 14 de mayo de 1945 por el que se jubila al Embajador don José Pan de Soraluze y Español.—Página 4093.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de mayo de 1945 por la que se asciende a Maestros y Maestras de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 4093.

Otra de 9 de mayo de 1945 por la que se dispone la corrida de escalas correspondiente al Cuerpo Administrativo Colonial.—Página 4093.

Otra de 16 de mayo de 1945 por la que se conceden los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942 a don Joaquín Lueza Lanáu.—Páginas 4093 y 4094.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 14 de mayo de 1945 por la que queda sin efecto el destino al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara del Sargento de Infantería don José Puertas Rodríguez.—Página 4094.

##### MINISTERIO DE MARINA

Plaza de gracia.—Orden de 11 de mayo de 1945 por la que se concede plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada a don Miguel Pardo de Atín del Peral.—Página 4094.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de abril de 1945 por la que se dispone que la Comisión de Penas Accesorias carece de competencia para entender en la petición deducida por don Juan Gajete Lubillo.—Página 4094.

Otra de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a noventa y un penados.—Páginas 4094 y 4095.

Otra de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta penados.—Páginas 4095 y 4096.

Orden de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintidós penados.—Páginas 4096 y 4097.

Otra de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento treinta y tres penados.—Página 4097.

Otra de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento diecinueve penados.—Página 4097 y 4098.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de mayo de 1945 por la que se anula la cuarta plaza de Inspector Municipal Veterinario del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona.—Págs. 4098 y 4099

Otra de 14 de mayo de 1945 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.—Pág. 4099.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de abril de 1945 por la que se dispone que don Fidel E. Raurich Sas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona pase a desempeñar la cátedra que se indica.—Pág. 4099.

Otra de 23 de abril de 1945 por la que se encarga de la cátedra que se cita en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid al Catedrático de la misma don Ramón Casares López.—Páginas 4099 y 4100.

Otra de 23 de abril de 1945 por la que se dispone que don Aniceto Charro Arias pase a desempeñar la cátedra que se menciona en la Universidad de Santiago.—Página 4100.

Otra de 23 de abril de 1945 por la que se dispone que don José María Albareda Herrera, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, pase a desempeñar la cátedra que se indica.—Página 4100.

Otra de 23 de abril de 1945 por la que se encarga de la cátedra que se cita, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, al Catedrático de la misma don Angel Santos Ruiz.—4100.

Otra de 26 de abril de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de

Maeztu», de Madrid, la cantidad de 12.000 pesetas para festividades religiosas y sociales, con cargo al vigente Presupuesto de gastos.—Página 4100.

### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden** de 8 de mayo de 1945 por la que se dictan normas para la administración de la percepción del 0,10 por 100 reconocida al Instituto Nacional de la Vivienda por Decreto de 13 de abril de 1945.—Página 4101.
- Ordenes** de 11 de mayo de 1945 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en sus categorías de plata de primera clase a don Francisco Samaranch Castro y de segunda clase a don José Requesens Rivas y don Alfredo González Hinojosa. Páginas 4101 y 4102.
- Orden** de 9 de mayo de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo del Escorial, solicitada por doña Araceli Granelli García.—Página 4102.
- Otra** de 9 de mayo de 1945 por la que se descalifica la casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por doña Francisca Sánchez Suárez.—Páginas 4102 y 4103.
- Otra** de 9 de mayo de 1945 por la que se declara vinculada a doña Luisa Ferrero Alonso, la casa barata y su terreno número 6, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.—Página 4103.
- Otra** de 9 de mayo de 1945 por la que se califican definitivamente once casas colectivas de alquiler, propiedad de la «Compañía de Edificaciones, S. A.», de Valencia. Páginas 4103 y 4104.
- Otra** de 9 de mayo de 1945 por la que se declara vinculada a don Julio Andrés Nieto la casa barata y su terreno número 8, manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.—Página 4104.

### ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Técnico del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos de España, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 4104.
- Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Jefe de los Servicios de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Págs. 4104 y 4105.
- GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación. — Convocando concurso-oposición para cubrir en comisión, 31 plazas de Repartidores de Telecomunicación en los Centros y Secciones que se expresan.—Página 4105.
- «(Correos, Sección cuarta (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Sábiles de la Sal y Cobeta.—Página 4105.
- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granada y sus estaciones férreas.—Página 4105.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1945.—Páginas 4106 a 4109.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4109 y 4110.

**Comisaría General de Abastecimiento y Transportes (Dirección Técnica).**—Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.—Página 4110.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de marzo de 1945, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.—Páginas 4111 a 4117.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Jubilando al Portero José Moreno Peña, de la Universidad de Sevilla, por cumplir la edad reglamentaria.—Página 4118.

Declarando jubilado, por imposibilidad física en actos de servicio al Portero segundo de los Ministerios Civiles, con destino en la Facultad de Cádiz, Manuel Bueno Martínez.—Página 4118.

Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Ordenanza del Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid.—Página 4118.

Resolviendo concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de mozos de Laboratorio de la Universidad de Madrid.—Páginas 4118 y 4119.

Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Palafrenero en la Facultad de Veterinaria de Madrid. Página 4119.

(Sección de Fundaciones).—Edictos por los que se concede audiencia a los representantes de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular que se citan. Página 4119.

**Dirección General de Enseñanza Media.**—Desestimando el reconocimiento legal del Colegio de enseñanza media «San Vicente de Paúl», de Baracaldo.—Página 4119.

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Aprobando el acta de recepción y la liquidación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Abarán (Murcia).—Páginas 4120 a 4122.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Subsanando error padecido en la rectificación de la Orden de 2 de marzo de 1944 referente a la sentencia del pleito entre la Sociedad General de Obras y Construcciones y la Administración General del Estado.—Página 4122.

**TRABAJO.**—Instituto Nacional de la Vivienda.—Convocando nuevamente la subasta correspondiente al proyecto de 306 viviendas protegidas en Caborana-Moreda. Páginas 4122.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1735 a 1750.

# Gobierno de la Nación

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 14 de mayo de 1945 por el que se jubila al Embajador don José Pan de Soraluce y Español.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Declaro** jubilado, de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

y con la clasificación que por derecho le corresponda, al Embajador don José Pan de Soraluce y Español, con efectos desde el día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE FELIX DE LUQUERICA  
Y ERQUIZA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se asciende a Maestros y Maestras de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Resultando que en los presupuestos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea para el corriente ejercicio económico figuran dos plazas de Maestros europeos y dos de Maestras europeas, de primera, de nueva creación, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, de acuerdo con el Gobierno General de dichos Territorios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que sean promovidos a las indicadas categorías los que tengan mayor antigüedad al servicio de la Administración colonial, y en su consecuencia, nombrar Maestros de primera, con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo, anuales, cantidades consignadas en la sección quinta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, a don Jesús José Colás Zapardiel y don José López Uceda, y Maestras de primera, también con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo, que figuran en los expresados sección, capítulo, artículo y grupo, a doña María Sáez Quirosa, y doña Zulima de la Peña Martín, todos con antigüedad, para todos los efectos, del primero de enero último, fecha en que empezaron a regir los presupuestos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se dispone la corrida de escalas correspondiente al Cuerpo Administrativo Colonial.**

Ilmo. Sr.: Para el acoplamiento del personal a las nuevas plantillas del Cuerpo Administrativo Colonial, consignadas en los Presupuestos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, aprobados por Ley de 27 de marzo último, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se lleve a efecto la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, promover a las categorías y clases que se indican a los funcionarios siguientes:

A Jefe de Negociado de segunda: Don Manuel Pérez Fortea.

A Jefes de Negociado de tercera: Don Luis Díaz Matarredona, don Luis Codes Cuartero y don Carlos García Vime.

A Oficiales primeros: Don Vicente Mira Fernández, don Alvaro Méndez Saavedra, don Francisco de Llano Junquera, don Francisco Torres Castro, don Antonio Luis Delgado Benítez y don Manuel Montilla Escudero.

Y habiendo fallecido el 26 de febrero último el Oficial primero, ascendido en la anterior corrida de escalas,

don Carlos García Vime, se promueve a Jefe de Negociado de tercera en dicha vacante a don Joaquín Meco Sánchez, con antigüedad del 27 del indicado mes, siendo la de los anteriores, para todos los efectos, incluso el percibo de haberes, la del 1.º de enero, fecha en que empezaron a regir los Presupuestos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 16 de mayo de 1945 por la que se conceden los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942 a don Joaquín Lueza Lanau.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por don Joaquín Lueza Lanau en la que solicita se le concedan los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942; y

Resultando que el solicitante fué nombrado Mecánico del Real Taller de Automóviles en 28 de noviembre de 1915, con el haber de 2.750 pesetas anuales y carácter de empleado de planta, desempeñando sin interrupción dicho empleo hasta el día 30 de abril de 1931 en que fué declarado cesante;

Considerando que a tenor de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 19 de febrero de 1942 procede la revisión de la separación de don Joaquín Lueza Lanau acordada por el Gobierno de la República y el reconocimiento de funcionario público a favor del interesado, con los derechos señalados en

los artículos 3.º y 6.º de la citada Ley,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º La improcedencia de la separación del empleo que servía en la Real Casa y Patrimonio don Joaquín Lueza Lanáu acordada durante la República, y su reconocimiento de funcionario público.

2.º Declararle en situación de excedencia forzosa, con los derechos determinados en los artículos 3.º y 6.º de la Ley de 19 de febrero de 1942.

3.º Que siendo 2.750 pesetas anuales el sueldo que disfrutaba en 1931 y mil las incrementadas por Ley de 30 de diciembre de 1939, le corresponden percibir, a partir del día 28 de febrero de 1942, los dos tercios de 3.750 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 14 de mayo de 1945 por la que queda sin efecto el destino al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara del Sargento de Infantería don José Puertas Rodríguez.

Queda sin efecto el destino al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, conferido por Orden de 23 de enero último («D. O.» núm. 17), al Sargento de Infantería don José Puertas Rodríguez, el cual deberá continuar en el que anteriormente ocupaba de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1, y en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de mayo de 1945.

ASENSIO

## MINISTERIO DE MARINA

### Plaza de gracia

ORDEN de 11 de mayo de 1945 por la que se concede plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada a don Miguel Pardo de Atin del Peral.

Como resolución a instancia elevada por doña Genoveva del Peral Domingo, viuda del Teniente Coronel de Infantería del Ejército, don Miguel Pardo de Atin González, muerto en acción de guerra el 20 de abril de 1937, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don Miguel Pardo de Atin del Peral, se accede a lo solicitado por considerarle comprendido en el apartado a) del punto segundo de la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 155).

Madrid, 11 de mayo de 1945.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se dispone que la Comisión de Penas Accesorias carece de competencia para entender en la petición deducida por don Juan Gajete Lubillo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 282, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Juan Gajete Lubillo, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en Córdoba, calle del Coronel Cascajo, número 59, de profesión Teniente de Ingenieros, en solicitud de «que se le apliquen los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943, para cobrar los derechos pasivos».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que la Comisión carece de competencia para entender en la petición deducida por don Juan Gajete Lubillo, en solicitud de que se le concedan los beneficios del Decreto de 22 de mayo

de 1943, con el fin de obtener los derechos pasivos que le correspondan como Capitán retirado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a noventa y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: José Peñalva Seaz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Aniceto García Toledo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Gabriel Tornavacas Mendo, Antonio Soto Pérez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Agustín Sahtamaría Rodrigo, Francisco Alenda Baquier, Antonio Colón Balanzar, César Mateo Merino, José Expósito Alcántara, Angel Laguna Martínez, Evaristo Acosta Díaz, José Adell Montañés, José de la Cruz Plazuelo, Cristóbal Rodríguez Fernández, Felipe Castamón Santos, Juan José Ruiz Portillo, Alfonso Bravo Centella, Ricardo Pérez García, José Fernández Hernández, Vidal Burguero Domínguez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José López López.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan José Borrull Burguera, Ana María Martínez Vilabert.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Vicente Asensio Yébenes, Marcelino Lone Muñoz, José Bernet Rivero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Domingo Martínez Jiménez, Juan Castellote Pla, Tomás Belmonte Casanovas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan María Castaños Andosín, Antonio Córdoba Carvajo, Domingo Eu-

genia Alonso, Alfredo Ranero Tejedor, José María Asúa Ibarzábal, Gaspar Arce Fernández.

De la Prisión Provincial de Burgos: Agustín Marta Llamá, María Jesús Pérez Sáez, Angel López López, Gabriel Pascual Rodríguez Sanz.

De la Prisión Provincial de Caliz: Rafael Velázquez Carrasco.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Diego Fernández Abeleira, Angel Hoyas Durán.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Hefnando Simón López Pérez, Juan Antonio Expósito Sánchez, Francisco Ruiz Juárez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Daniel Sáez Ruiz, Manuel Morales Requena, Juan García Pérez, Juan Semper Berbegal.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Jaime Sánchez López, Rafael Losada Fernández.

De la Prisión Provincial de Granada: Germán Linán García, Juan Pretel Cobos.

De la Prisión Provincial de Jaén: Diego Rivera Rivera, Pedro García Martínez, Raimundo Sánchez Robles.

De la Prisión Provincial de León: Crescencio Vallinas Farto.

De la Prisión Provincial de Logroño: Máximo Nieto Selas.

De la Prisión Provincial de Lugo: Serafín Costas Baselar.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Usero Sáenz, Luis de la Cruz Serrano, Tomás Expósito Carrillo, Julio León Cuevas.

De la Prisión de Mujeres, de Madrid. Ventas: María Marcos, González, Antonia Campollo Romeral, Aurelia López Serrano.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Cabrera Pérez, Luis Ferrer Casares, José Vaquero Villaueva, Francisco Sale Acosta, José Jiménez Salazar.

De la Prisión de Mujeres, Málaga: Rosa Egea Pacheco, María Villarazo González, María Martínez Gómez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Manuel López Mancebo.

De la Prisión Provincial de Orense: Carmelo Rodríguez Reinoso, Fortunato Oliveira González.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco Hernández Acosta, Domingo Cruz Hernández, Presentación Suárez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Segovia: Daniel Santos Martín.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Miguel López Martínez, María Gertrudis Guimal Sánchez, Rosario Hinojosa Pacheco.

De la Prisión Celular de Valencia: Enrique Ros Planchart, Antonio Vicente Monzo Peiró, Luis Polo Montacero.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Bonifacio Rodríguez López.

De la Prisión de Partido de Lorca: José Carrillo López.

De la Prisión de partido de San Roque: Juan Gómez del Río.

De la Prisión Naval Militar «Caserío de Ossio»: Francisco López Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Baquedano Moreno.

De la Prisión Central de Burgos: José Galilea Adán.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talayerá de la Reina: Isaac Ramos Rodríguez.

De la Prisión Central de Gijón: Jaime Montes Laboreiro.

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Pérez González, Vicente Píera Vidal, Antonio Huertas García, Gregorio del Blanco Ruiz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio García Blanco.

De la Prisión Central Puerto de Santa María: Domingo Loza Fernández, Eustaquio Fuertes Sánchez, Francisco Doblás Cortés, Pedro Gutiérrez Serrano.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: José Rúa Núñez.

De la Prisión Provincial de Almería: Carmen Sánchez Soriano.

De la Prisión Celular de Barcelona: Arturo Ribas Martínez.

De la Prisión Provincial de Cáce-

res: Doroteo González Valiente, María Balhondo Crisóstomo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Pérez Ordóñez, Eduardo Ibáñez Morejón, María Antonia Aguedá Romero Galiano, Manuel Otero Franco.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Antonio Juárez Serrano, Felipe Jesús Barrena Murillo, Rosario Rodríguez Muñoz, Dolores Hurtado Ruiz, Agustina Martínez Luque, Araceli Martínez Luque, Concepción Martínez Luque, Ana Rodríguez Muñoz, Antonia Cantador García, Antonia García Domínguez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Moreno Fernández, Fernando Prevosti Mir, Manuel Estudillo Barbudo, José Rodríguez Gradaille, Jesús Vila del Val.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Sofo Hernández, Eduardo Soler Mora, Adoración Cantón Muñoz, Rafael Villalba Cobo, Miguel del Campo Garzón.

De la Prisión Provincial de Huesca: Salvador Navarro Carreño.

De la Prisión Provincial de Logroño: Francisco Ramírez Peñalva.

De la Prisión Provincial de Lugo: Pio García Quevedo.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Juana Nieto Gómez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Cristóbal Barranco Barranco.

De la Prisión de Mujeres, de Málaga: María Castillejo Barrera.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Benigno Álvarez Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Mir Victory.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Agustín Mallán Hernández, Alejandro Taimas Corujo, Manuel Suárez Galindo, Ramón Rey Falcón.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Bautista Saralegui Altolaigueire.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Luis Fernández Ecurra, Evaristo Otaegui Ibarra, Aurora Luisa Corrales Corrales.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Rodríguez Cuesta, Manuel Díaz Loreto, Juan González Animas, Manuel Jiménez Domínguez, María Vaca Jiménez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Modesto China China, Ignacio Hernández Fumero.

De la Prisión Provincial de Toledo: Concepción Moreno Velasco.

De la Prisión de Mujeres, de Valencia: Vicenta Monfort García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Tomás Fernández Terán, Benito Díaz Fernández.

De la Prisión Provincial de Zamora: Domingo Huecas García, Luis Cadenas Nieto.

De la Prisión de Partido de Alfaro: Juan González Lara.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Miguel Villalta Mena.

De la Prisión de Partido de El Ferrrol del Caudillo: Matilde María Fernández Golpe.

De la Prisión de Partido de Lorca: Jaime Carrillo López.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Ildefonso Recuero Calleja.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Manuel Sánchez Velardo, Luciano Buzuego Pérez, Andrés Torres Alonso.

De la Prisión Militar «Castillo de Montjuich»: Félix Gil López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1945.

### AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintidós penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Santiago Sánchez de Vega, Juan José Delgado Saiz, Andrés Moreno Navarro.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Gadea Pérez, Andrés Agulló Blasco.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Valeriana Sánchez Gabas, María Leira Fernández, María Purificación Fernández Vidal, María de la Encarnación Sanjuán Mayan.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera de la Reina: Bernardo Llabrés Amengual, Fernando Peguero Merchán, Eusebio Salvador López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Emilio González Codina.

De la Prisión Central de Guadala-

jara: Manuel Aguilera Ruiz, Francisco Millán Moreno.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Aquilino Casasola de la Fuente, Ramón Molina Fernández.

De la Prisión Especial Santa María del Puig: Milagros Mera Pena.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ambrosio Lozano García, Conrado Gomáriz Ruiz, Martín Gimeno Fandos, Angel García Blanco, Francisco Bertrana Piedra, Florentina Gimber Erra.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Durán Macedo, José Valiente Arroyo, Enrique Ortiz de Pinedo, Angel Pastor Oveja, Francisco Gaviña Esteban.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Pedro José Rodríguez González, Constantino Vega Martín, Martín Iglesias Quijada.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Sinforoso Catalán Selas, Eugenia Gil García, Encarnación Torrico Díaz, Facundo Sáez Vega.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Lucena Prieto, José Hernández Zamora, Cristóbal López Martín, María Sánchez Cuevas.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Pedro Ovejero Crespo.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Márquez Ortega, Manuel Tierra Silgado.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rogelio Moreno Plaza.

De la Prisión Provincial de León: Gerardo Ruano Martínez.

De la Prisión Provincial de Madrid: David Manuel Millán González, Antonia Sánchez Manrique.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Apezteguía Soto.

De la Prisión Provincial de Palencia: Visitación del Olmo Seco.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Emilia Tabernero Prieto.

De la Prisión Provincial de Orense: Ramón Barreiros González, Manuel Lorenzo González, Ildefonso Pérez (sin segundo), José Domínguez Yeñes, Manuel Alonso Domínguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Antonio Joglar Braña, Sabino Suárez Fernández.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Joaquín Martínez Leira, Ernesto Sistiaga Echeverría, Francisco Rodríguez Pereira, Ignacio López Goicoechea.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Felipe Borges Delgado, Mariano Peral Tejedor, Wenceslao Concepción Yafes.

De la Prisión Provincial de Segovia: Juan Velasco Benito.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Mancilla Alcaraz, Pedro Sánchez Jiménez, José Alvarez Ló-

pez, Cristóbal Martínez Beñítez, Joaquín Ortiz González.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Martín Parrales.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Alfonso Barberá, Juan José Martínez Franch, Camilo Perpiña Fabregat, José Salvador Sapena, Antonio Roselló Fuertes, Enrique Gironés Guzmán, José Moscardó Cucarella, Antonio María Martínez, Manuel Rayo Muñoz.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Conrado Camacho Boquera, Paulino López Gómez, María Moyano Vega.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Luis Ruiz Argote, Segundo Villate Gauna.

De la Prisión Provincial de Zamora: Francisco de la Paz Ferron, Angel de las Heras Zapata, Manuel Martín Villarino, Amador Garrote Cascarrón, Florencio Tejo Mayo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Lucía Moreno Maluenda, Jesús Lorente Moros.

De la Prisión de partido de Ceuta: Manuel Elez Villarroel Guerra.

De la Prisión Especial de Cieza: Martín Mondéjar Ruiz.

De la Prisión de partido de Linares: María Dolores García García.

De la Prisión de partido de Lorca: María del Carmen García Sánchez.

De la Prisión de partido de Novelda: Antonio Montes Salvador, Juan Otero Prol, José María Serra Cosp.

De la Prisión de partido de Santa Cruz de la Palma: Germán Felipe Santiago González Domínguez.

De la Prisión de partido de Vigo: Germán Fraje Correa.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Juan Hernández Blanco, Manuel Piñuelo Torres, José Mayo Bárcena, Serafín Rodrigo Encabo, Miguel Casellas Gáuter, Lorenzo Májadas González, Silverio Lahera Fernández, Joaquín García Esquivel, Fermín Esteban Gómez, Aurelio Rodríguez González, José Sánchez Escudero, José Ares Cabanas, Ramón Maciñeiras López.

De la Prisión Naval Militar «Casería de Ossio»: José Pereira López, Eutiquio Rodríguez Gutiérrez, Antonio Campos Portillo, Damián Guisado González, Gregorio Romero Moreno.

De la Prisión Militar «Castillo de Montjuich»: Manuel Fernández Gómez.

De la Prisión Militar «Castillo de Santa Catalina»: José Muñoz Friol, José Miguélez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento treinta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Patricio Vidal Carrillo, Nicolás de la Fuente Arés, Francisco Iglesias Lerma, Jesús Calvo Montero, Francisco Sánchez Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Sellés Moltó, Pascual Fernández Valero, Miguel González Flández, Luis Rojano Rodríguez, Fernando Pérez Checa, Fidel Daltell Torres.

De la Prisión Central de Burgos: Alberto Anunciabay González, José Adaro Resmilo, Antonio Cossío González, Ponciano González Benito, Julio Puchales Bosch, Pedro Vito Aubets, Halbino Blanco Sánchez, Valentín Gil de las Heras, Antonio Urión de Diego, Esteban Vela Chicote, Miguel Ferrer Monforte.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, de Talavera de la Reina: Julián Araque Díaz, Constantino Cano de la Iglesia, Alfonso Bidabarrieta Lira, Baltasar Jorge Pérez, Jacinto Rofolio Expósito, Gabriel Ruiz Alférez, Elías Pérez Aldana, Iñigo Menes García, José Manuel Martín Fernández, Miguel Pons Serra, Juan José Méndez Bernardo, José Muñiz Cueto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Martín Muñoz Parreno.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel González Martínez, Felipe López Díaz, Amadeo Castro López, Clodomiro Canedo Prada.

De la Prisión Central de Guadalajara: Isidoro Mozos Fernández, Esteban Berianga Muñoz, Francisco García Jiménez, José Jiménez Colorado, Antonio Batle Ramón, Pedro Gutiérrez García, Bonifacio Pinillos Martínez.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña: Vicente Jiménez López.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Héctor Fernández Alvarez, Miguel Barceló Montserrat, Juan Ruiz Mascuán, Guillermo Rotger Matéu, Benjamín Triviño Prado, Juan Suárez Zoilo, Francisco Alcázar Revuelta, Rafael Camacho Pastor, Cristino García Calvo, Joaquín García Gómez, Joaquín García Gómez (en segundo expediente), Antonio Cortés Moreno, Rogelio Patiño Escribano, Andrés Domenech Ferrer, José Gaya Bover, Cristóbal Navarrete Aguilar, Serafín López Contreras, Manuel Dorador Laguna, Eugenio Navas Romero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José Aparici Fábrega.

De la Prisión Central de Santa Rita: José María Astraín Rodríguez, Juan Biondi Onrubia.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Jesús López Palma, Jacinto Domínguez Montero, José Vázquez Varela, Tomás Medina Valenciano, Antonio Fernández Fernández.

De la Prisión Central de Yeseras: Eduardo Ruiz González, Manuel Campos Romero.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonia Mullor López.

De la Prisión Provincial de Avila: Pedro Díaz Ramos.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Gibert Guixart.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Emilio Cobella Arguedas.

De la Prisión Provincial de Castellón: Juan March Nebot.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Esteban Toribio Rodríguez Rey.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Miguel del Hoyo González.

De la Prisión Provincial de Málaga: Candelas Quiralte Aguado.

De la Prisión Provincial de Murcia: Blas Sánchez Sabater.

De la Prisión Provincial de Palencia: Urbano Franco Gutiérrez, Alejandro Ruiz Peral.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco García Carmona.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Elías García Beltrán.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Fernando Fuentes Riva, Antonio Ferreira Losada, Arsenio Alonso Castañón.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Manuel Fernández Varo, Escolástica Díaz González.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José López Moreno, José Martín Aizpiri Ariznavarreta.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Devora Yáñez, Miguel Prieto García.

De la Prisión Provincial de Santander: Ignacia García Gutiérrez, Israbela San José García, María de las Nieves San José García.

De la Prisión Provincial de Segovia: Mariano Hernando Gómez, Mariano Marugán Velasco, Leonardo Herrero Ortega.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Cortés García, Aurelio Colorado Rodríguez, Patricio Jiménez Bastida, Gonzalo Fernández Garrido, José Medina Domínguez, Emilio Fernández Rincón, José Moreno Rivera, Emilio Crespo Cárdenas, Manuel Ardoná Guriel, Lorenzo Cano Friero.

De la Prisión Provincial de Teruel: Tomás García Calvo.

De la Prisión Provincial de Toledo: Felipe Montoya Fernández.

De la Prisión Celular de Valencia: Roberto Sánchez Cortina, Manuel Elías Gálvez, Antonio Hidalgo Díaz, Vicente Zafón Fuentes, Joaquín Escrivá Catalá, Dionisio Sales Tamarit.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Victoriano Roldán Tascón, Marcelino Pérez Alosno, Angel Rojo Póliz, Luis Rascón Santos, Hilario Cano Cano.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Felipe Escano Alonso.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eloy Bádenas Lamarca, Pilar Simón Barpe, Isidro Benito González, María Luisa Jiménez Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento diecinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Alonso Abascal.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Mulet Andrade, Rogelio Heredia Campallo, José Abella Ameneiros, Virgilio Carretero Ramirez, Josefa Oltra Baixauli.

De la Prisión Central de Burgos: Andrés Martínez Rosales, José María Ayala Urquiza, Dan Alexandesco, Alfredo Campoy Fernández.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera de la Reina: Dámaso Saturnino Royón de la Llave, Eugenio Vergara González, Eduardo Banga Somoza, Ricardo Marbí Reig, Eme-terio Rodríguez Hernández.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Anastasio José María, Ortega León.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Fermín Santos Fernández, Rafael Tejedor González.

De la Prisión Central de Gijón: Bernardino Fernández Ramón, Federico Fernández Ramón, Alfredo Mallada Díaz, Manuel Lorenzo Alvarez, José Fernández Cienfuegos.

De la Prisión Central de Guadalajara: Antonio Sánchez Monzón, Rafael Cuéllar Guerrero, Juan Pérez Fernández, Alejandro González González, Antonio Fernández Gómez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio Vázquez Mendoza, Isidro Burillo Valero, Alberto García Martínez, Carlos Capella Morales.

Del Sanatorio Penitenciario «San Cristóbal», Pamplona: Matías Mol-don Calzón.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Francisco Serrano Peralta, Santiago Cavaller López, Miguel Bermejo Egea, José Serrano García, Juan José Martín Molina.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Juan Navarro Saura, Juan Rodríguez Márquez, Antonio Miralles Sánchez, Sinoviel Linares Risques.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Antonio Castro Castro, José Puga Bouza.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Juan Antonio Ruiz Pliego, Francisco López Monjón.

De la Prisión Provincial de Albacete: Angel Magán Rufias, María González Martínez.

De la Prisión Provincial de Alme-

ría: Antonio Alvarez Contreras, Santos Morote Herrera.

De la Prisión Provincial de Avila: Diego Gutiérrez del Pozo, Ignacio Jiménez Mancebo, Enrique Jiménez Navas, Celedonio Fernández Martín, Celestino Fernández Casillas, Julián Crespo González.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Isabel Pardo Paniagua.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Cabeza-Rivero, Federico Bordería Juan, Bartolomé Luna Domínguez, Emilio Alvarez Pérez, José María Sola Codinach, Juan Cánovas Jerez.

De la Prisión de Mujeres de Barcelona: Concepción Soler Castelló.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Enrique Ruiz Ogario Barona, Manuel Nicolás Cardeño Alonso, Juan Pablo Arriola Martínez, Jesús Heredia Hernández.

De la Prisión Provincial de Burgos: José Lago Jurjo, Joaquín García Antolín.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Martín García Martínez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel García Orden, Manuel Ramírez Ramírez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Miguel Buendía Vera.

De la Prisión Provincial de Granada: Rafael Sampedro Gutiérrez, Manuel Rodríguez García, José Megías Cúadros, Antonio Lizán Moreno.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Cobo Rubio.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel Fernández Dalama.

De la Prisión Provincial de Madrid: Santos Monge Alda.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Carmen Rozas Llorente, Luisa Salguero Bustamante, Claudia Pérez Alvarez, Consuelo Jiménez Flores, Dolores Alonso Ubiñana, Josefa González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Joaquín Ruiz Alloza, Diego Sánchez Guillén.

De la Prisión Provincial de Orense: Francisco Valero Alvarez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Benjamín Suárez Nicieza, José González Abella, Ramón Nicieza Fuego, Marcelino Díaz Colunga, Rosalía Sánchez Pérez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Nadal Ramis Amengual, Julián García Cebrián.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Martín Lima Aos.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canarias: Antonio Sánchez Bruno, José Devora Martín, José Claudio Díaz Curbelo.

De la Prisión Provincial de San

Sebastián: Manuela Portu Echeneguisa.

De la Prisión Provincial de Santander: Luis Pérez Torres.

De la Prisión Provincial de Segovia: Angel Ramos Herranz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Luisa Díaz Salgado, Antonio Pérez Almagro, Cesáreo Mesa Camarena, Antonio Moreno García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Jacinto Argentó Zaragoza.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Cándido Nieto Nieto, Eleuterio de León López.

De la Prisión Especial de Cieza: Antonio Martínez Rabadán.

De la Prisión de partido de Getafe: Antonio Alba Lama.

De la Prisión Especial de Pastrana: Enrique Aguilar Alvarez.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Juan Tejada Fernández.

Del Destacamento Penal de Lozoya, Garganta: Mariano Tomás Vaquero Muñoz, Angel Asín Aisa, Fermín Esteban Gómez.

De la Prisión Militar «Castillo de San Felipe»: Alfredo Rebollar Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de mayo de 1945 por la que se anula la cuarta plaza de Inspector Municipal Veterinario del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, en solicitud de que le sea anulada la cuarta plaza de Inspector Municipal Veterinario de aquel Ayuntamiento, establecida por la Clasificación de Partidos Veterinarios de 10 de octubre de 1940, y en virtud de los argumentos expuestos,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio Provincial de Veterinarios de Tarragona, de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la misma, y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Queda anulada la cuarta plaza de



Inspector Municipal Veterinario de Tarragona, condicionada al aumento de sueldo a los Inspectores Municipales Veterinarios que ocupen las tres restantes plazas de dicho Municipio, y debiendo ser el total de sueldo incrementado igual a la dotación correspondiente a la plaza que se anula.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 14 de mayo de 1945 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización de 23 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes, vacante en dicho Instituto en la Delegación Regional del Guadalquivir, con residencia oficial en Córdoba, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los que, perteneciendo al Cuerpo de Ingenieros de Montes, figuren en el Escalafón del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo, siempre que no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad al tiempo de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones especiales que han de asumir en este Instituto.

2.ª Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, presentándolas en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 31), dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, acompañando a la misma:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Documentos que acrediten reunir las condiciones señaladas en la base primera.
- c) Certificación acreditativa de no haber sido objeto de sanción alguna en el expediente de depuración de su conducta político-social, si el mismo

se hubiera instruido en el Ministerio de Agricultura. Y, en caso contrario, declaración jurada con el historial de sus actividades político-sociales a partir de 1934, reseñando los partidos a que perteneció y acompañando certificaciones acreditativas de sus afirmaciones e indicando persona de solvencia política reconocida que pueda avalar aquéllas.

d) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

e) Podrán acompañar también cuantos documentos puedan acreditar mayores méritos o determinar preferencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan.

Esta lista se expondrá en las Oficinas del Instituto y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días hábiles ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días sin ulterior recurso.

4.ª La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Servicio Forestal y serán preferidos los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra por el orden legal establecido.

5.ª El Ingeniero de Montes que resulte nombrado quedará en el Escalafón de supernumerario en activo, percibiendo el sueldo que le correspondería si estuviese en activo y tratándose de aspirantes el de 9.600 pesetas anuales. En uno u otro caso, con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización y consignados en los Presupuestos del mismo.

6.ª El Ingeniero de Montes que resulte nombrado deberá permanecer prestando servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional de Colonización durante un tiempo mínimo de dos años.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se dispone que don Fidel E. Raurich Sas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, pase a desempeñar la cátedra que se indica.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre Ordenación de la Facultad de Farmacia, y con el informe del Consejo Nacional de Educación, sobre acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad.

Este Ministerio, accediendo a petición del interesado, favorablemente informada por el Rectorado y Decanato correspondientes, ha resuelto que don Fidel E. Raurich Sas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, pase a desempeñar la cátedra de «Técnica Física y Físico-química aplicada» en la misma Facultad y Universidad, quedando dotada esta nueva cátedra con la dotación de su equivalencia en el plan antiguo, denominada «Técnica física aplicada a la Farmacia», que se extingue, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título profesional del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se encarga de la Cátedra que se cita en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid al Catedrático de la misma don Ramón Casares López.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre ordenación de la Facultad de Farmacia, y con el informe del Consejo Nacional de Educación sobre acoplamiento de las Cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a petición del interesado, favorablemente informado por el Rectorado y Decanato correspondientes, ha resuelto que don Ramón Casares López, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, pase a desempeñar la Cátedra de «Análisis quí-

mico aplicado y Bromatología», de la misma Facultad y Universidad, quedando dotada esta nueva Cátedra con la dotación de su equivalente en el Plan antiguo, denominada «Análisis químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos», que se extingue, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título profesional del interesado.

El señor Casarés López continuará desempeñando hasta 30 de septiembre próximo la Cátedra extinguida, que se menciona anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se dispone que don Aniceto Charro Arias pase a desempeñar la cátedra que se menciona en la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre ordenación de la Facultad de Farmacia, y con el informe del Consejo Nacional de Educación sobre acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a petición del interesado, favorablemente informada por el Rectorado y Decanato correspondiente, ha resuelto que don Aniceto Charro Arias, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, pase a desempeñar la cátedra de «Análisis químico aplicado y Bromatología» en la misma Facultad y Universidad, quedando dotada esta nueva cátedra con la dotación de su equivalente en el Plan antiguo denominada «Análisis químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos», que se extingue, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título profesional del interesado.

El señor Charro Arias continuará desempeñando hasta 30 de septiembre próximo la cátedra extinguida, que se menciona anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se dispone que don José María Albareda Herrera, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, pase a desempeñar la cátedra que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre ordenación de la Facultad de Farmacia, y con el informe del Consejo Nacional de Educación sobre acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a petición del interesado, favorablemente informada por el Rectorado y Decanato correspondientes, ha resuelto que don José María Albareda Herrera, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, pase a desempeñar la cátedra de «Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)», en la misma Facultad y Universidad, quedando dotada esta nueva cátedra con la dotación de su equivalente en el plan antiguo, denominada «Mineralogía y Zoología, aplicadas a la Farmacia», que se extingue, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título profesional del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se encarga de la cátedra que se cita, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, al Catedrático de la misma don Angel Santos Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre ordenación de la Facultad de Farmacia, y con el informe del Consejo Nacional de Educación sobre el acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a la petición del interesado, favorablemente informada por el Rectorado y Decanato correspondientes, ha resuelto que don Angel Santos Ruiz, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, pase a desempeñar la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica», en la misma Facultad y Universidad, quedando dotada esta nueva cátedra con la dotación de su equivalente en el plan antiguo, deno-

minada «Química biológica con su análisis» (Doctorado), debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título profesional del interesado.

El señor Santos Ruiz continuará desempeñando, hasta nueva orden, la mencionada cátedra del Doctorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, la cantidad de 12.000 pesetas para festividades religiosas y sociales, con cargo al vigente Presupuesto de gastos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta localidad, para las festividades religiosas y sociales que con motivo del fin de curso organiza anualmente dicho Centro;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 18 de abril, y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 21 del citado mes de abril,

Este Ministerio ha acordado conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta localidad, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos y para los fines expresados, la cantidad de 12.000 pesetas, la cual será librada en firme, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

# MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 8 de mayo de 1945 por la que se dictan normas para la administración de la percepción del 0,10 por 100 reconocida al Instituto Nacional de la Vivienda por Decreto de 13 de abril de 1945.**

Ilmos. Sres.: Para dar cumplimiento al Decreto de 13 de abril último y fijar las normas de recaudación e inversión del 0,10 por 100 del importe del presupuesto de cada proyecto presentado, acogiéndose a la Ley de 25 de noviembre de 1944, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El Instituto Nacional de la Vivienda será el Organismo encargado de centralizar la recaudación del 0,10 por 100 de percepción que le fué reconocida por Decreto de 13 de abril último, y su Director general tendrá facultades para autorizar los gastos y ordenar los pagos con cargo a los ingresos que se obtengan y con arreglo a la distribución que por el mismo se apruebe.

Segundo. Los beneficiarios constructores de viviendas acogidas a la Ley de 25 de noviembre de 1944 acompañarán a sus instancias el justificante de haber ingresado el importe de la percepción en una Entidad bancaria, para transferir al Banco de España, en Madrid, y abonarle en la cuenta núm. 127, que, con el título «Instituto Nacional de la Vivienda», funciona en el citado Banco, bajo la rúbrica de «Organismos de la Administración del Estado».

A los beneficiarios constructores que hayan presentado sus proyectos en el día de la fecha, se les concede un plazo de ocho días para que realicen el pago de la mencionada percepción y remitan el oportuno justificante de haber cumplimentado este requisito al Instituto Nacional de la Vivienda.

Tercero. La Sección de Contabilidad del Instituto abrirá un Auxiliar de cuenta corriente en el que registrará los fondos procedentes de la aludida percepción, abonando la recaudación obtenida y adeudando los importes de los pagos que se dispongan con aplicación a aquélla, siendo contrapartida de los ingresos y pagos la cuenta abierta en el Banco de España.

La Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Instituto Nacional de la Vivienda realizará la fiscalización reglamentaria.

Cuarto. El Instituto Nacional de la Vivienda formará una cuenta justificativa de la inversión dada a los

fondos recaudados, la cual elevará a conocimiento de este Ministerio.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Presidente de la Junta Interministerial para mitigar el P paro, Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y Delegados de Trabajo.

**ORDENES de 11 de mayo de 1945 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en sus categorías de plata, de primera clase, a don Francisco Samaranch Castro, y de segunda clase a don José Requeséns Rivas y don Alfredo González Hinojosa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Samaranch Castro; y

Resultando: Que las Autoridades de la Villa de Molins de Rey y el personal de la razón social «Samaranch, S. A.», en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los méritos laborales que concurren en el fundador y alma de la citada Compañía, don Francisco Samaranch Castro, elevaron escrito en súplica de que le fuera concedida la Medalla del Trabajo; alegando a tal efecto que el mencionado señor, de origen humilde, que había comenzado a trabajar en calidad de aprendiz en el año 1893, cuando contaba once años de edad, se había elevado, merced a su esfuerzo infatigable, hasta llegar a ser, a los cincuenta y dos años de constante actuación, un poderoso industrial, creador y propulsor de diversas empresas de notable importancia, en las cuales se había preocupado del mejoramiento moral y material de los trabajadores a su servicio, a los que había dotado, incluso anticipándose a las disposiciones sociales hoy en vigor, de numerosos servicios mutualistas y de previsión, proporcionándoles comedores, víveres, campo de Deportes, Casa-cuna, Biblioteca circulante e instrucción elemental y profesional;

Resultando: Que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que probados los hechos que han sido objeto de alegación, procede conceder el alto ga-

lardón solicitado por encajar aquéllos en los apartados a), d), e) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, ya que el señor Samaranch Castro ha creado empresas mercantiles de indiscutible utilidad general; ha fomentado instituciones de carácter social, estimulando la previsión y el trabajo, y ha ejercido su profesión con constancia relevante;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación general,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Francisco Samaranch Castro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Requeséns Rivas; y

Resultando: Que el Director de las Escuelas Salesianas de Artes y Oficios de Madrid solicitó la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Maestro de Taller de Carpintería, Ebanistería y Talla de dichas Escuelas de Formación Profesional, don José Requeséns Rivas, petición que hizo suya el Jefe Nacional de la «Obra Sindical «Artesanía»;

Resultando: Que, según los informes recogidos y las alegaciones formuladas, el Salesiano don José Requeséns Rivas, de setenta y cinco años de edad, se viene dedicando desde hace cincuenta años con celo, actividad y entusiasmo incansables, a la enseñanza de dichos oficios, siendo el único Maestro Artesano que vive de los que en España recibieron directamente las enseñanzas y espíritu educativo del fundador, San Juan Bosco, mostrando en su haber la obtención de una Medalla de Oro en Italia y contando entre sus discípulos con aventajados artistas hoy consagrados, especialmente escultores;

Resultando: Que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, reunida en cumplimiento de lo dispuesto en la

Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la concesión;

Considerando: Que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, los hechos alegados y probados en el presente expediente encajan en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento del 25 de abril del propio año, por acreditar una constancia relevante en el ejercicio de la función encomendada, que merece ser enaltecida conforme a nuestro Fuero del Trabajo, que vela por el mayor auge y prestigio de la Artesanía, ya que el Artesano proyecta en su obra su personalidad y refleja en ella su espíritu;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don José Requensés Rivas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfredo González Hinojosa; y

Resultando: Que la Representación legal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los merecimientos de don Alfredo González Hinojosa, elevó escrito en súplica de que le fuera concedida la Medalla del Trabajo, alegando al efecto que dicho señor, que ingresó al servicio de la Caja en 1895 en calidad de meritorio, ha continuado desde entonces en el ejercicio de sus funciones a través de diversos cargos y empleos hasta alcanzar por su laboriosidad, constancia y fidelidad el de Interventor, que viene ocupando desde hace treinta y nueve años;

Resultando: Que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió su informe reglamentario en sentido favorable a la concesión;

Considerando: Que los hechos alegados en el presente expediente, que han quedado íntegramente probados durante su tramitación, encajan en los apartados g) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado en ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior, por acreditar en el señor González Hinojosa una extraordinaria fidelidad y una relevante constancia en el desempeño de la función encomendada;

Vistas las disposiciones citadas, y acreditada la adhesión del beneficiario a las directrices del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de la citada Delegación y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Alfredo González Hinojosa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo del Escorial, solicitada por doña Araceli Granelli García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Araceli Granelli García, de San Lorenzo del Escorial, solicitando la descalificación de su casa barata señalada con el número 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Reforma y Construcción, de la referida localidad.

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 11 de septiembre de 1920, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima, que, como beneficios, recibió del mismo;

Resultando: Que la solicitante adquirió la propiedad de la casa de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 13 de abril de 1944, ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 312 de su protocolo,

inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial;

Considerando: Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Araceli Granelli ha ingresado con fecha 8 de mayo del corriente año, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 22.414,78 pesetas, importe del resto del préstamo y devolución de la prima, mas el 25 por 100 de la totalidad de dichos beneficios;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Segundo.—Que la interesada, conforme a lo determinado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se descalifica la casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por doña Francisca Sánchez Suárez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Francisca Sánchez Suárez, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas «Colonia Prosperidad», de esta capital;

Resultando que la expresada casa

fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que doña Francisca Sánchez Suárez, como beneficiaria, adquirió la citada casa barata del Instituto de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital a 25 de abril de 1944 ante el Notario don José Galtalver Jimeno, bajo el número 407 de su protocolo;

Considerando que la solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Francisca Sánchez Suárez ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 3 de mayo del corriente año, la cantidad de 23.478,77 pesetas, importe de la prima a la construcción e indemnización;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria, de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por doña Francisca Sánchez Suárez, debiendo satisfacer, desde el día 25 de abril de 1944 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Madrid, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se declara vinculada a doña Luisa Ferrero Alonso la casa barata y su terreno número 6, manzana 5.<sup>a</sup> del proyecto aprobado a la Cooperativa «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Ferrero Alonso, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 de la manzana 5.<sup>a</sup> del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 22 de la calle Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Chamartín de la Rosa, a 4 de septiembre de 1944, ante don Carlos Abraira López, bajo el número 861 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo asciende a 14.770,71 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Luisa Ferrero Alonso, la casa barata y su terreno, número 6 de la manzana 5.<sup>a</sup> del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 22 de la calle Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa, que es la finca núm. 195 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 42, libro 2.<sup>o</sup>, de la sección 3.<sup>a</sup>, folio 241, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la

adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924 sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de septiembre de 1944, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se califican definitivamente once casas colectivas de alquiler, propiedad de la «Compañía de Edificaciones, S. A.», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Nebot Sanz, como Presidente del Consejo de Administración de la «Compañía de Edificaciones, S. A.», de Valencia, en la que solicita calificación definitiva para un grupo de once casas colectivas de alquiler, construidas en el Barrio de la Conserva, hoy calle 32 bis del plano de ensanche de dicha población.

Resultando: Que el proyecto de las once casas colectivas, cuya calificación definitiva se solicita, fué calificado condicionalmente por Real Orden de 20 de octubre de 1927, y se le concedieron los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando: Que, según informe de la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, las casas de referencia se hallan construidas y están en todo conforme con los planos aprobados;

Considerando: Que las viviendas se han dado en alquiler simple a los beneficiarios, de acuerdo con las bases de arrendamiento aprobadas en la calificación condicional del proyecto, y se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las once casas colectivas de alquiler simple, propiedad de la «Compañía de Edificaciones, S. A.», de Valencia,

construidas en el sitio denominado Vara de Santo Tomás, Barrio de la Conserva, hoy calle 32 bis, del plano de ensanche, de dicha capital.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se declara vinculada a don Julio Andrés Nieto la casa barata y su terreno número 8, manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julio Andrés Nieto, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 de la manzana 4.<sup>a</sup> del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 3 de la calle Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa.

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Chamartín de la Rosa a 31 de julio de 1941 ante don Carlos Abaira López, bajo el número 339 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a 16.379,74 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Julio Andrés Nieto la casa barata y su terreno, número 8 de la manzana 4.<sup>a</sup> del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 3 de la calle Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 177 del Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, tomo 42, libro 2.<sup>o</sup>, de la sección 3.<sup>a</sup>; folio 187, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de julio de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Técnico del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos de España, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Vacante en los Servicios de Archivos y Bibliotecas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Auxiliar Técnico del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos de España, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y otras 7.200 pesetas de gratificación, se saca a concurso la provisión de la misma.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

- 1.<sup>o</sup> Pertenecer al expresado Cuerpo.
- 2.<sup>o</sup> Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada, o certificado equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificantes de los méritos que aleguen.

Se tendrán en cuenta, para la resolución de este concurso, las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etcétera, para la provisión de plazas vacantes en la Administración Pública del Protectorado. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

*Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Jefe de los Servicios de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Vacante en la actualidad una plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos en la Jefatura de los Servicios de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada en el vigente Presupuesto del Majzén con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y otras 12.000 pesetas de gratificación de residencia, se saca a concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable ser Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, lo que deberán justificar los concursantes mediante el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida escala técnica y categoría.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes deben dirigirse al señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base primera y de los siguientes:

a) Justificación de depuración sin sanción de ningún género.

b) Certificado de aptitud física para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

3.ª Entre los solicitantes pertenecientes a la citada escala técnica y categoría se considerará como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a satisfacción de sus Jefes, extremo que deberán también justificar.

Madrid, 13 de mayo de 1945.—El Director general, J. Díaz de Villegas. Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

*Convocando concurso-oposición para cubrir, en comisión, treinta y una plazas de Repartidores de Telecomunicación en los Centros y Secciones que se expresan.*

Idénticas causas a las que motivaron el Orden de este Centro directivo de 28 de marzo pasado, en la que se convocó concurso-oposición para proveer, en comisión, las bajas del personal de Servicio de Telecomunicación existentes en el Centro de Barcelona, aconsejan se cubran en la misma forma las que en la actualidad se han producido en los Centros y Secciones de La Coruña, Santiago de Compostela, El Ferrol del Caudillo y Lugo.

En su virtud, por acuerdo de esta fecha, esta Dirección General, haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril del pasado año y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de noviembre siguiente («D. O.» de Comunicaciones del día 11 del mes de diciembre), ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase el día que se produzcan las vacantes oportunas, 31 plazas de Repartidores de Telecomunicación en los Centros y Secciones expresados, con sujeción a los preceptos de la Orden antes mencionada.

Por excepción a lo dispuesto en su norma cuarta, podrán concurrir también a este concurso los Repartidores Eventuales y Premios de Reparto, cualquiera que sea su edad, siempre que cumplan los demás requisitos a que aquélla hace referencia.

A los fines de la norma 18 de la misma disposición, y para que los solicitantes expresen en sus instancias la plaza a que desean ser adscritos, como preceptúa la norma 5.ª, se hace público que las bajas a cubrir lo son en la cuantía y en las Estaciones siguientes: Centro de Coruña: Estación-Centro, doce; Vimánzo, una.—Sección de Santiago: Estación-Sección, tres; Noya, una; Padrón, una; Puebla de Caramiñal, dos; Santa Eugenia de Riveira, una.—Sección de El Ferrol del Caudillo: Estación-Sección, cuatro; Cariño, una; Puerto del Barquero, una; Santa Marta de Ortigueira, una.—Centro de Lugo: Ribadeo, una; Sarriá, una; Vivero, una.

El plazo para la presentación de instancias y documentos al efecto exigidos será de un mes, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, llevándose a cabo aquélla en la Jefatura del Centro de La Coruña; debiendo dar comienzo los ejercicios de oposición el día 16 del próximo mes de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección y Sres. ...

**(Correos. Sección 4.ª (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Saelices de la Sal y Cobeta.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Saelices de la Sal y Cobeta, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Guadalajara hasta el día 11 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de mayo de 1945.—Por el Director general, M. González.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

817-A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Granada y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Granada y sus estaciones férreas, en el tipo de treinta y un mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Granada hasta el día 4 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 6.240 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

816-A. C.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1945.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE		Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulatorio Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Mariana Agra Diaz (V.)	Maestro Nacional	666,66	3.ª parte	2.000,00	21-2-41	Lugo
D.ª Ignacia Tello Cámara (M.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	16-5-41	Zaragoza,
Huérfanas Iglesias García	Idem	2.666,66	Transmisión		19-11-44	Madrid
Huérfanas Trapero Santamaría	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	21-5-43	León
D.ª Luiss. Martínez Teuromy (M.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.000,00	1-2-45	Málaga
Frang de la Varga Harca (H.)	Idem	333,33	3.ª parte	1.000,00	23-5-44	Oviedo
D.ª Teodora Calvo Calavia (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	26-12-44	Soria
D.ª Benigna Valdedor Alvarez (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.000,00	21-11-44	Madrid
Huérfanas Amón Carbonell	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2-1-45	Valencia
D.ª Petra Mérida Barva (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.000,00	24-1-45	Valencia
D.ª Paula Ruici Martínez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	18-9-44	Navarra
D.ª Magdalena Elias Riquelme (H.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.000,00	5-4-44	Barcelona
D.ª Mercedes Perera Rafart (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	9-12-44	Barcelona
D.ª Carmen Miró Trilla (V.)	Idem	4.000,00	-Extraordinaria		1-10-36	Lérida
D.ª Consuelo Alonso Estévez (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	10-10-44	Orense
D.ª Irene Cajegal Ibañez (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	6-8-36	Madrid

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.º Francisco Madrano Sáiz Pardo	Maestro	3.000,00	60 por 100	5.000,00	16-7-44	Albacete
D.ª María Aurora Priscila-Loruolo González	Maestra	3.200,00	80 por 100	4.000,00	16-12-44	Oviedo
D.ª Genadia Villa Beltrán	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1-2-45	León
D.ª Ascensión Pascasio Rubio	Idem	3.000,00	60 por 100	5.000,00	20-10-44	Badajoz
D.ª Josefa Marfos Fernández	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	9-9-44	Málaga
D.ª Crisógona Fernández Martínez	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-1-45	Soria
D.ª Francisca Puechidou de Grado	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	21-12-44	Valencia
D.ª Concepción Rocafull Priantes	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	20-12-44	Fontevedra
D.ª María Consolación Casals Sola	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	25-8-44	Barcelona
D.ª Manuel Reguera Villalobos	Maestro	4.800,00	80 por 100	6.000,00	25-12-44	Barcelona
D.ª Adelaida Torres Flores	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-2-45	Badajoz
D.º Celso Ruiz Celada	Maestro	5.760,00	80 por 100	7.200,00	14-2-45	Santander
D.º Juan Sánchez de Melina García	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1-2-44	Córdoba

JUBILACIONES

D.ª María Mercedes Hgranz Vicioso	Auxiliar de Telégrafos	5.040,00	60 por 100	8.400,00	9-2-45	Madrid
D.º Eulogio Izquierdo López	Cartero Urbano Mayor Pral. 1.ª	6.720,00	80 por 100	8.400,00	4-2-45	Madrid
D.º Lorenzo Jiménez López	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100	6.000,00	9-1-45	Salamanca
D.º Julio Llorente Llorente	Agente 2.ª clase Policía	5.040,00	60 por 100	8.400,00	28-3-44	Segovia
D.º Angel Martín Martín	Capataz Forestal	2.700,00	60 por 100	4.500,00	28-1-45	Madrid



D. Luis Martínez Baños	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000.00	80 por 100	5.000.00	Barcelona.
D. José Moreno Martín	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000.00	80 por 100	5.000.00	Málaga,
D. José García Guzmán	Jefe Admón. 2.ª Hacienda	10.560.00	80 por 100	13.200.00	Burgos
D. Rafael París Alonso	Cartero Urbano Mayor Pral. 2.ª	5.760.00	80 por 100	7.200.00	Madrid.
D. Luis Matosés Marqués	Fiscal Territorial	21.600.00	80 por 100	27.000.00	Valencia.
D. Luis Gamir Espina	Ingeniero de Minas	17.600.00	80 por 100	22.000.00	Madrid.
D. Alberto Díaz de Brito y Artiga	Abogado del Estado	14.000.00	80 por 10	17.500.00	Tarragona.
D. Javier Bordiu y Prat	Inspector Gral. Ingenieros M.	15.600.00	80 por 10	19.500.00	Madrid.
D. Gumersindo Barcia Barcia	Topógrafo Ayudante Catastro	14.000.00	80 por 10	17.500.00	Madrid.
D. Juan Sasire Pasosal	Jefe Admón 3.ª Gobernación	9.600.00	80 por 10	12.000.00	Balares.
D. Carlos O'Dena Holgueras	Inspector 1.ª Policía	6.060.00	60 por 100	10.100.00	Barcelona.
D. Juan Dorronzoso González Roldán	Catedrático Numerario	6.360.00	60 por 100	10.600.00	Cádiz.
D. Martín Amengual Abraham	Agente 1.ª Clase Policía	6.720.00	60 por 100	8.400.00	Balares
D. Rafael Almagro Matros	Inspector 1.ª Clase Policía	1.440.00	20 por 100	7.200.00	Barcelona.
D. Marcelo Cabrero Arranz	Guarda Forestal	3.600.00	80 por 100	4.500.00	Segovia.
D. Rafael Fajardo Dominguez	Jefe Admón. 3.ª Telégrafos	9.600.00	80 por 100	12.000.00	Granada.
D. Juan Rubio Sánchez	Jefe Admón 1.ª Hacienda	11.520.00	80 por 100	14.400.00	Cáceres
D. Rafael Pons y Pons	Portero Ministerios Civiles	3.600.00	80 por 100	4.500.00	Las Palmas.
D. Apolonio Pardo Dominguez	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000.00	80 por 100	5.000.00	Barcelona.
D. Juan Marin Merino	Cartero Urbano Mayor Pral. 1.ª	6.720.00	80 por 100	8.400.00	Cáceres.
D. Jacinto Soler Lloret	Cartero Urbano	6.720.00	80 por 100	8.400.00	Alcánte.
D. Vicente Jose Fernández-Miranda Valdés	Jefe Ngdo. 1.ª Catastro	3.760.00	60 por 100	9.600.00	Gijón.
D. Manuel Montalvo Paniagua	Cartero Urbano	3.000.00	60 por 100	5.000.00	Salamanca.
D. Félix Martín Valdivieso	Portero 3.º Ministerios Civiles	3.200.00	60 por 100	4.600.00	Madrid
D. Policarpo Antonio Roselló Conejero	Cartero Urbano	3.600.00	60 por 100	6.000.00	Madrid
D. José María Navas y de la Peña Velasco	Inspector Gral. Ingenieros Ind.	15.600.00	80 por 100	19.500.00	Madrid
D. Serafín Mestre Busquet	Inspector 1.ª Policía	8.880.00	80 por 100	11.100.00	Barcelona.
D. Euludio Encinas Bielsa	Comisario 2.ª Policía	10.960.00	80 por 100	13.700.00	Madrid.
D. Esteban Gómez Miguez	Portero 1.º Tribunal Cuentas	4.000.00	80 por 100	5.000.00	Madrid
D. Zacarías Negrete Tavera	Portero Ministerios Civiles	3.600.00	80 por 100	4.500.00	Barcelona.
D. Ismael Rodríguez Sokano y Tarro	Magistrado Tribunal Supremo	26.000.00	80 por 100	35.000.00	Barcelona.
D. Ildefonso Sobrevilla Barrenechea	Capataz Forestal	3.600.00	80 por 100	4.500.00	Logroño.

PENSIONES CIVILES

D.ª Rosario Morisa Pérez (V.)	Comisario Policia	3.125.00	4.ª parte	12.500.00	Zamora.
D.ª Angeles Echevarria (V.)	Ingeniero	4.000.00	4.ª parte	16.000.00	Vizcaya.
D.ª Juliana Cutiés Eloorriaga (V.)	Guardia Seguridad	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	Cáceres.
D.ª Josefa Blasco Carreras (V.)	Jefe Telégrafos	2.000.00	Transmisión		Zaragoza.
D.ª Josefa Montoya Ramirez (V.)	Portero	1.333.33	3.ª parte	4.000.00	Cádiz.
D.ª Adelaida Augusta Jaulay (E.)	Oficial Correos	1.333.33	Especial		Madrid.
D.ª Petrs. Martínez Cebiel (V.)	Subalterno Patrimonio	1.500.00	T. mínima		Madrid.
D.ª Francisca Sánchez Sánchez (V.)	Empleado Real Casa	287.43	Extraordinaria		Madrid.
D.ª María Estrada Armáiz (V.)	Jefe Ngdo. 3.ª C.º T.º Colonial	2.000.00	Máxima	7.200.00	Madrid.
D.ª María Isabel Vélez (H.)	Jefe Ngdo. Hacienda	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	Madrid.
D.ª Amalia Navarro Montero (H.)	Administrador Aguas	2.100.00	4.ª parte	8.400.00	Madrid.
D.ª Guadalupe Román Biedía (V.)	Jefe Ngdo. Hacienda	1.666.66	3.ª parte	5.000.00	La Coruña.
D.ª María Luz Rodríguez González (H.)	Auxiliar Mayor Hacienda	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	Madrid.
D.ª María Rosario Mirat (V.)	Topógrafo	900.00	15 por 100	6.000.00	Madrid.
D.ª Sofia Padrones Gómez (V.)	Funcionario Correos	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	Zaragoza.
D.ª Isabel Sánchez Rando (V.)	Contador Tribuna Cuentas	3.000.00	4.ª parte	12.000.00	Burgos
D.ª Josefina Maeso Lorente (H.)	Oficial Hacienda	1.666.65	Especial		Madrid.
D.ª Pilar Caurero Pérez (V.)	Jefe Ngdo. Telégrafos	2.100.00	4.ª parte	8.400.00	Madrid Real.
D.ª Francisca Martínez Palomino (V.)	Jefe Ngdo. Correos	1.080.00	15 por 100	7.200.00	Vallecoid.
Huerfanos Gómez Hervás	Sobrestante	853.33	Transmisión		Madrid.

(C) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H. huérfano; V. viuda; M. madre; E. esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLERO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Caridad Calderón Espinosa (H.)	Jefe Ngdo. Telégrafos	2.000,00	Transmisión	8.400,00	26-11-44	Madrid.
D.ª Felisa Rodríguez Fernández (V.)	Funcionario Correos	2.700,00	T. mínima	9.600,00	27-11-37	Madrid.
D.ª Cruz Puebla Muñoz (M.)	Jefe Ngdo. Correos	6.000,00	Extraordinaria	4.000,00	13-4-38	Madrid.
D.ª Adela Bardisa Gonis (V.)	Profesor Facultad	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11-7-44	Madrid.
Fernández Fernández (H.)	Perito Agrícola	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	2-1-42	Toledo.
D.ª Asunción Valmarcel Fuñs (V.)	Fiscal Provincial	10.000,00	Extraordinaria		8-11-44	Madrid.
D.ª Encarnación González Vela (V.)	Cacetrático	2.015,50	T. mínima		4-11-44	Valladolid.
D.ª Victoria Rodríguez Rúa (V.)	Jefe Ngdo. Hacienda	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	26-7-34	Madrid.
D.ª Rosario Sobrecases Ferrándiz (V.)	Sobrestante	2.400,00	3.ª parte	9.600,00	20-10-44	Málaga.
D.ª Adelaida Ocaña Galán (V.)	Portero	1.335,33	3.ª parte	4.000,00	21-7-44	Málaga.
D.ª Manuela González Juan (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	23-12-44	Salamanca.
D.ª Concepción Martínez Serrano (V.)	Jefe Ngdo. Telégrafos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	22-12-44	Madrid.
D.ª María del Amparo Aznar (V.)	Registrador Propiedad	4.125,00	4.ª parte	16.500,00	22-12-44	Córdoba.
D.ª Josefa Sarasa Ochoa (V.)	Mecánico Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	29-10-44	Madrid.
D.ª María del Consuelo Barragán (V.)	Funcionario Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17-7-42	Madrid.
D.ª Carmen Hernández García (V.)	Funcionario Correos	2.000,00	Mayor	7.200,00	7-12-42	Madrid.
D.ª Clementina Orsi y Carbó (V.)	Auxiliar Telégrafos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	19-1-45	Madrid.
D.ª Beatriz González San Juan (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	28-12-44	Madrid.
D.ª Inocencia Carmen García y otros (V. y H.)	Portero	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	17-9-36	Toledo.
D.ª Dolores Otero Sanjurjo (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	Extraordinaria		24-11-42	Lugo.
D.ª Catalina Beatriz Delgado (V.)	Guardia de Seguridad	875,00	Montepío de Almacén		24-11-39	Ciudad Real.
D.ª Manuel Rueda Sánchez y otra (P.)	Agente Vigilancia	4.500,00	Extraordinaria		26-9-36	Almería.
Huérfanos Porras Rodríguez	Torrero 1.º Faros	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	8-11-44	Guipúzcoa.
Huérfanos Senovilla Landá	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	30-7-43	Guipúzcoa.
D.ª María Isabel Clair Aznar (H.)	Director Telégrafos	1.425,00	Transmisión		20-10-44	Barcelona.
D.ª Concepción Lamata Vera (M.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Mayor	7.200,00	8-3-44	Madrid.
D.ª Adela Mejías Jaqueti (V.)	Jefe de Telégrafos	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	22-12-44	Barcelona.
D.ª Gertrudis Fernández Sánchez (V.)	Portero	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	30-12-44	Madrid.
D.ª Pilar Vadillo Elorduy (V.)	Cartero Mayor	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	14-10-43	Vzcaya.
D.ª Antonia Martín Sánchez (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	13-1-45	Madrid.
D.ª Celia Bouza Quiroga (H.)	Sobrestante	1.500,00	Transmisión		7-2-44	Lugo.
D.ª Aurora García Herrera (V.)	Jefe Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	19-1-45	Madrid.
D.ª Pilar Sesma Fortín (V.)	Jefe Ngdo. Hacienda	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	29-11-44	Madrid.
D.ª Purificación Quevedo Arnáiz (H.)	Oficial 3.º Hacienda	833,33	Transmisión		11-10-43	Guipúzcoa.
D.ª María Sacristán García (V.)	Jefe Prisión	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	5-11-44	Madrid.
D.ª Erena Orozco Fernández (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	10-10-44	Madrid.
D.ª María III Francesch (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21-12-44	Barcelona.
D.ª Carmen Lucas Sánchez (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	8-11-44	Madrid.
D.ª Ana Caselo Alcalde (V.)	Inspector Policía	1.500,00	T. mínima		8-11-44	Valencia.
D.ª Dolores Sanz Vidal (V.)	Subjefe Telégrafos	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	8-10-44	Sevilla.
D.ª Guadalupe Escudero Otaola (V.)	Portero Congreso	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	1-8-44	Madrid.
Huérfanos Estau Tros	Oficial Mayor Telégrafos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	21-10-44	Granada.
D.ª Pedro Manuel Puerta (H.)	Guarda Forestal	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	26-2-40	Jaeén.
D.ª Carolina de Bona y Cortezo (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	28-1-45	Madrid.
D.ª Agueda Cucala Bosch y otro (V.) y (H.)	Jefe Ngdo. Correos	4.000,00	Mitad más 1/3 de la otra mitad	6.000,00	24-8-36	Castellón.

PENSIONES DE GRACIA

Huérfanas Padilla Catalán ..... Obreiro Almadén ..... 182,50  
 D.ª María Encarnación Escobar (V.) ..... Obreiro Almadén ..... 182,50

**M E S A D A S**

D.ª María de la Concepción García (V.)	1.400,00	2 mesadas	8.400,00	Málaga
D.ª Adela Yague Rosell (V.)	1.666,66	5 mesadas	4.000,00	Madrid
D.ª Magdalena Arregui Castro (V.)	730,00	5 mesadas	1.752,00	Sevilla
D.ª Trinidad Ibáñez Maiso (V.)	1.354,15	5 mesadas	3.250,00	Lagoño
D.ª Gabriela Joaquina Hernández (H.)	633,30	5 mesadas	2.000,00	Santander
D.ª Natividad Benito Roig (V.)	677,07	2 y 1/2	3.250,00	Valencia
D.ª Ramona Mena Santos (V.)	638,75	5 mesadas	1.533,00	Ciudad Real
D.ª Juliang Lázaro Bernabé (V.)	638,75	5 mesadas	1.533,00	Burgos
D.ª Pilar Freira y Marquina (V.)	1.644,00	5 mesadas	3.945,65	Madrid
D.ª Modestia Pariente Hernández (V.)	2.950,40	5 mesadas	7.061,00	Madrid
Huérfanos Medrano González	1.216,65	5 mesadas	2.920,00	Palencia
D.ª Rosario Arnáu Granell (V.)	1.216,65	5 mesadas	2.920,00	Castellón

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; M., madre; P. padre.

**R E S U M E N**

	Pesetas
Importan las pensiones del Magisterio	28.006,63
Idem las Jubilaciones del Magisterio	63.760,00
Idem las Jubilaciones	301.760,00
Idem las Pensiones civiles	142.416,20
Idem las Pensiones de gracia	965,00
Idem Mesadas	21.006,38
<b>Total</b>	<b>557.434,21</b>

Madrid, 1.º de mayo de 1945.—El Director general, Federico G. Gotorco.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Dirección General de Industria**

Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Robliza, S. A.», domiciliada en Salamanca, en solicitud de autorización para instalar una línea trifásica en alta tensión de 20.000 voltios, caseta de transformación e instalaciones de baja, para dotar de servicios eléctricos al vecindario de Cojos de Robliza (Salamanca),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Robliza, S. A.», para la construcción de un ramal trifásico en alta tensión a 20.000 voltios y para la instalación de un centro de transformación de 5 KVA., destinados a suministrar energía eléctrica al caserío de Cojos de Robliza, anejo al Ayuntamiento de Robliza de Cojos. El citado ramal enlazará con la línea de Robliza de Cojos a San Fernando, en la caseta de transformación de este último lugar, y terminará en el transformador que se instalará en el caserío de Cojos de Robliza. La longitud de la línea será de 1.300 metros, con capacidad de transporte para 5 KVA. y relación de transformación de 20.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Industrias de Robliza, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad

a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1945.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

legación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)**

*Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.*

Habiendo sufrido extravío la colección de cupones de racionamiento, serie T., número 72.567, correspondiente al primer semestre del año en curso, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida colección de cupones queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento, del primer semestre del año actual, de adultos, serie M, números 015407, 015408, 015409, 015410, 061531, 97322, 97323, 106626, 130581, 131721, 137101, 137102, 192218, 245065, 245513, 245514, 245515, 247695, 260804, 319410, 319411, 319412, 319413, 323122, 336240, 336241, 338133, 349267, 350870, 350871, 350872,

381836, 381837, 388348, 394323, 409484, 409947, 413220, 415753, 415779, 416060, 416061, 416062, 416063, 416064, 416065, 416066, 416067, 416068, 416069, 416070, 436845, 436846, 436847, 437877, 437879, 438445, 445881, 467215, 467855, 467856, 467857, 467858, 467859, 482817, 482818, 498766, 498767, 498768, 498769, 517833, 534621, 542064, 545022, 545025, 545026, 545029, 545039, 569786, 570125, 594288, 614199, 633345, 636648, 637936, 637938, 637949, 638088, 699405, 699406, 699407, 699408, 702401, 715685, 715686, 715687, 729517, 729548, 729549, 731133, 731134, 810409, 811233, 811289, 811291, 811292, 812844, 847653, 854227, 861230, 861231, 861232, 861234, 862593, 864075, 864406, 878860, 884045, 890853, 911337, 926540, 927134, 928516, 928517, 928518, 940934, 940935, 940936, 986888, 986889, 996631, 993471, y las infantiles números 18710, 006612, 007315, 10137, 12709 25206, 027654, 39083, 545028, serie M-1 de adultos núms. 002821, 002822, 002823, 005350, 35950, 35951, 81031, 96951, 127242, 152061, 169787, 179393, 179394, 179395, 179396, 179397, 179398, 179399, 180569, 181076, 183519, 209482, 214922, 214923, 214924, 214925, 214926, 214927, 214928, 223770, 223771, 223772, 223773, 233991, 233992, 233993, 233994, 233995, 233996, 243072, 255158, 263469, 271032, 271033, 290035, 290473, 290688, 290689, 332706, 343029, 384935, 642303, 738446, y las infantiles núms. 0121870, 219566, 45378 y 056082, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», solicitando autorización para ampliar sus actuales elementos para la fabricación de tubos electrónicos y tubos rectificadores de vapor de mercurio, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Standard Eléctrica, S. A.», para ampliar su industria de material telefónico, telegráfico y radioeléctrico para la fabricación de tubos electrónicos y tubos rectificadores de vapor de mercurio, con arreglo al detalle del proyecto presentado y de acuerdo con las condiciones generales de la Orden ministerial citada y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni primeras materias, las cuales deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma expedida por la Delegación de Industria y certificado extendido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria y primeras materias, la Sociedad peticionaria lo comunicará a la De-

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS**

*ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de marzo de 1945, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.*

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Abrto contagioso .....	Avila .....	1	Bovina .....	2	0
Idem .....	Lugo .....	4	Bovina .....	25	3
				27	3
Agalaxia contagiosa .....	Ciudad Real .....	1	Caprina .....	8	1
Idem .....	Madrid .....	1	Ovina .....	150	0
				158	1
Carbunco bacteridiano .....	Avila .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Barcelona .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	León .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	4	Bovina .....	17	13
Idem .....	Oviedo .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Palencia .....	1	Ovina .....	15	15
Idem .....	Soria .....	1	Ovina .....	14	0
Idem .....	Toledo .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	1	5
Idem .....	Valladolid .....	1	Ovina .....	5	1
Idem .....	Zaragoza .....	2	Ovina .....	47	47
				106	88
Carbunco sintomático .....	León .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Logroño .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Orense .....	1	Bovina .....	7	4
Idem .....	Pontevedra .....	1	Bovina .....	1	1
				12	9
Cisticercosis .....	Badajoz .....	1	Porcina .....	12	12
Idem .....	Barcelona .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Córdoba .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Gerona .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Navarra .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Oviedo .....	1	Porcina .....	1	1
				18	18
Coccidiosis .....	Córdoba .....	1	Cunícula .....	12	12
				12	12

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cólera aviar .....	Córdoba .....	2	Aviar .....	179	83
Idem .....	Madrid .....	1	Aviar .....	15	8
Idem .....	Orense .....	1	Aviar .....	58	58
				250	147
Distomatosis .....	Cádiz .....	4	Bovina .....	21	21
Idem .....	Huesca .....	2	Bovina .....	10	10
Idem .....	Idem .....	2	Ovina .....	60	60
Idem .....	Pontevedra .....	1	Bovina .....	1	0
Idem .....	Zaragoza .....	1	Ovina .....	25	25
				117	116
Estrongilosis .....	Guadalajara .....	1	Ovina .....	1.080	14
Idem .....	Huesca .....	1	Ovina .....	25	23
Idem .....	Navarra .....	1	Ovina .....	18	6
				1.123	43
Fiebre aftosa .....	Barcelona .....	1	Bovina .....	3	0
Idem .....	Ciudad Real .....	2	Bovina .....	147	7
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	56	0
Idem .....	Cuenca .....	1	Ovina .....	16	1
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	2	0
Idem .....	Gerona .....	1	Bovina .....	5	9
Idem .....	Huesca .....	1	Bovina .....	6	0
Idem .....	León .....	1	Bovina .....	12	0
Idem .....	Lérida .....	1	Bovina .....	1	0
Idem .....	Logroño .....	1	Ovina .....	484	0
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	175	0
Idem .....	Madrid .....	3	Bovina .....	70	0
Idem .....	Málaga .....	1	Bovina .....	8	1
Idem .....	Navarra .....	1	Bovina .....	86	1
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	0	8*
Idem .....	Vizcaya .....	6	Bovina .....	20	0
Idem .....	Zaragoza .....	1	Ovina .....	30	0
				1.121	18
Mal rojo .....	Córdoba .....	2	Porcina .....	26	20
Idem .....	León .....	1	Porcina .....	2	2
Idem .....	Lugo .....	4	Porcina .....	148	141
Idem .....	Málaga .....	2	Porcina .....	13	3
Idem .....	Orense .....	2	Porcina .....	17	15
Idem .....	Oviedo .....	1	Porcina .....	12	9
Idem .....	Sevilla .....	1	Porcina .....	42	7
Idem .....	Zamora .....	4	Porcina .....	8	5
Idem .....	Zaragoza .....	1	Porcina .....	1	1
				269	203
Muermo .....	Soria .....	1	Equina .....	1	2*
				1	2

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Papera .....	Sevilla .....	1	Equina .....	4	0
				4	0
Perineumonía exudativa contagiosa .....	Navarra .....	5	Bovina .....	7	2
Idem .....	Santander .....	1	Bovina .....	1	1
				8	3
Peste aviar .....	Lugo .....	1	Aviar .....	10	24*
				10	24
Peste porcina .....	Badajoz .....	1	Porcina .....	44	30
Idem .....	Córdoba .....	6	Porcina .....	313	17
Idem .....	Huelva .....	1	Porcina .....	8	8
Idem .....	Lerida .....	1	Porcina .....	6	2
Idem .....	Logroño .....	1	Porcina .....	0	3*
Idem .....	Lugo .....	13	Porcina .....	386	401
Idem .....	Málaga .....	5	Porcina .....	50	20
Idem .....	Navarra .....	1	Porcina .....	0	2*
Idem .....	Orense .....	5	Porcina .....	32	28
Idem .....	Salamanca .....	2	Porcina .....	7	6
Idem .....	Segovia .....	1	Porcina .....	7	0
Idem .....	Sevilla .....	2	Porcina .....	76	26
Idem .....	Zaragoza .....	3	Porcina .....	21	16
				950	559
pseudotuberculosis .....	Murcia .....	1	Ovina .....	1	1
				1	1
Rabla .....	Albacete .....	1	Ovina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Badajoz .....	2	Canina .....	2	2
Idem .....	Barcelona .....	5	Canina .....	7	7
Idem .....	Castellón .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Ciudad Real .....	1	Canina .....	1	3*
Idem .....	Córdoba .....	2	Canina .....	2	2
Idem .....	Granada .....	2	Canina .....	2	2
Idem .....	Huesca .....	1	Canina .....	1	0
Idem .....	Jaén .....	1	Canina .....	2	2
Idem .....	La Coruña .....	6	Canina .....	6	6
Idem .....	Lerida .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Logroño .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Murcia .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Orense .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Santander .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Sevilla .....	4	Canina .....	4	4
Idem .....	Idem .....	2	Equina .....	5	1
Idem .....	Idem .....	2	Bovina .....	2	2
Idem .....	Zaragoza .....	2	Canina .....	4	4
				46	43

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Sarna	Avila	1	Caprina	200	0
Idem	Badajoz	3	Ovina	1.150	0
Idem	Cáceres	1	Ovina	70	0
Idem	Castellón	1	Caprina	18	3
Idem	Ciudad Real	1	Equina	3	0
Idem	Idem	1	Bovina	33	0
Idem	Guadalajara	1	Caprina	70	0
Idem	La Coruña	1	Bovina	1	0
Idem	Idem	1	Canina	1	0
Idem	Oviedo	1	Caprina	25	0
Idem	Sevilla	2	Equina	17	1
Idem	Teruel	3	Caprina	193	52
Idem	Toledo	1	Ovina	280	0
Idem	Zaragoza	2	Caprina	190	1
				2.251	57
Septicemia hemorrágica	Córdoba	1	Porcina	12	8
				12	8
Tifosis aviar	Pontevedra	1	Aviar	28	28
				28	28
Triquinosis	Barcelona	2	Porcina	3	3
Idem	Guadalajara	1	Porcina	1	1
Idem	Guipúzcoa	1	Porcina	2	2
Idem	Navarra	3	Porcina	4	4
Idem	Zaragoza	1	Porcina	1	1
				11	11
Tuberculosis	Badajoz	1	Bovina	9	9
Idem	Barcelona	1	Bovina	36	36
Idem	Cádiz	1	Bovina	1	1
Idem	Córdoba	1	Bovina	4	4
Idem	Guipúzcoa	5	Bovina	6	6
Idem	Las Palmas	1	Bovina	2	2
Idem	Logroño	1	Bovina	1	1
Idem	Lugo	4	Bovina	7	8*
Idem	Navarra	1	Bovina	2	2
Idem	Oviedo	3	Bovina	5	5
Idem	Santa Cruz de Tenerife	1	Bovina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Bovina	3	3
				77	78
Vaginitis granulosa	Guipúzcoa	4	Bovina	19	0
				19	0
Viruela	Almería	5	Ovina	117	16
Idem	Avila	1	Ovina	7	2
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	235	0
Idem	Huesca	3	Ovina	193	25
Idem	León	2	Ovina	67	62



Enfermedades	Provincias	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela .....	Lérida .....	1	Ovina .....	4	0
Idem .....	Lugo .....	1	Ovina .....	30	60*
Idem .....	Murcia .....	1	Ovina .....	232	29
Idem .....	Navarra .....	1	Ovina .....	0	2*
Idem .....	Palencia .....	3	Ovina .....	45	45
Idem .....	Soria .....	3	Ovina .....	4	39*
Idem .....	Zamora .....	6	Ovina .....	192	20
Idem .....	Zaragoza .....	4	Ovina .....	105	44
				1,231	344

NOTA.—\* El exceso de las bajas es debido a las invasiones del mes anterior.

RESUMEN

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieux) .....	Bovina .....	27	3
	Totales....	27	3
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse) .....	Caprina .....	8	1
	Ovina .....	150	0
	Totales....	158	1
Carbunco bacterídiano (Fièvre charbonneuse) .....	Bovina .....	23	19
	Ovina .....	82	68
	Equina .....	1	1
	Totales....	106	88
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique).....	Bovina .....	12	9
	Totales ...	12	9
Cisticercosis (Cisticercose) .....	Porcina .....	18	18
	Totales....	18	18
Coccidiosis (Coccydiöse) .....	Cunicula .....	12	12
	Totales....	12	12
Cólera aviar (Choléra aviaire) .....	Aviar .....	250	147
	Totales....	250	147

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Distomatosis (Distomatose) .....	Bovina .....	32	31
	Ovina .....	85	85
	Totales ...	117	116
Estrongilosis (Strongylose) .....	Ovina .....	1,123	45
	Totales...	1,123	45
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse) .....	Bovina .....	368	9
	Porcina .....	56	0
	Ovina .....	530	9
	Caprina .....	177	0
	Totales...	1,121	18
Mal rojo (Rouget du porc) .....	Porcina .....	269	203
	Totales ...	269	203
Muermo (Morve) .....	Porcina .....	1	2
	Totales...	1	2
Papera (Oreillon) .....	Equina .....	4	0
	Totales...	4	0
Perineumonía exudativa contagiosa (Peripneumonie contagieuse) .....	Bovina .....	8	3
	Totales...	8	3
Peste aviar (Peste aviaire) .....	Aviar .....	10	24
	Totales...	10	24
Peste porcina (Peste du porc) .....	Porcina .....	950	559
	Totales...	950	559
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculose) .....	Ovina .....	1	1
	Totales ...	1	1
Rabia (Rage) .....	Bovina .....	3	3
	Ovina .....	1	1
	Felina .....	1	1
	Equina .....	5	1
	Canina .....	36	37
	Totales ...	46	43

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Sarna (Gale) .....	Caprina ..... 696 Ovina ..... 1,500 Equina ..... 20 Canina ..... 1 Bovina ..... 34	696 1,500 20 1 34	56 0 1 0 0
	Totales....	2,251	57
Septicemia hemorrágica (Septicémie hemorrhagique).....	Porcina .....	12	8
	Totales....	12	8
Tifosis aviar (Typhose aviaire) ..	Aviar .....	28	28
	Totales....	28	28
Triquinosis (Trichinose) .....	Porcina .....	11	11
	Totales....	11	11
Tuberculosis (Tuberculose) .....	Bovina .....	77	78
	Totales....	77	78
Vaginitis granulosa (Exanthème coital) .....	Bovina .....	19	0
	Totales....	19	0
Viruela (Clavelée) .....	Ovina .....	1,231	344
	Totales....	1,231	344

Madrid, 8 de mayo de 1945.—El Jefe de la Sección, José Orensanz. — Visto bueno, el Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

**MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Jubilando al Portero José Moreno Peña, de la Universidad de Sevilla, por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber por clasificación le corresponda, a José Moreno Peña, Portero de los Ministerios civiles, con destino en la Universidad de Sevilla, el cual cumple la edad reglamentaria el día 1 de mayo de 1945, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Declarando jubilado, por imposibilidad física en actos de servicio, al Portero segundo de los Ministerios Civiles, con destino en la Facultad de Cádiz, Manuel Bueno Martínez.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de abril próximo pasado, manifestando que en el expediente de jubilación por imposibilidad física en actos de servicio, promovido por la Facultad de Medicina de Cádiz, al Portero segundo de la misma, Manuel Bueno Martínez, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado tal extremo y se encuentra el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con tal informe y a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Ordenanza del Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Ordenanza de los Servicios generales del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 27 del pasado febrero, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno de Caballeros mutilados, una plaza de Ordenanza de los Servicios generales del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal, designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Paulino Millán Povedano, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna, contra la actuación del Tribunal, ni del opositor;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Paulino Millán Povedano, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Ordenanza de los Servicios generales del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, número 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Resolviendo concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Mozos de Laboratorio de la Universidad de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad cuatro plazas de Mozos de Laboratorio de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 27 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Mozos de Laboratorio de la Universidad de Madrid, correspondiendo dos a ex combatientes, una a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra y una al turno libre, y estando dotadas cada una de ellas con el sueldo o la gratificación anual de 3.500 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por los cuatro únicos aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal, designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dichas plazas a favor de Gregorio García Redondo, Francisco de Vega Álvarez, José Calzón Díaz y Gregorio Fraj Villanueva, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de los opositores;

Considerando que se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Gregorio García Redondo, Francisco de Vega Álvarez, José Calzón Díaz y Gregorio Fraj Villanueva, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Mozo de Laboratorio de la Uni-

versidad de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, número 6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Palafrero en la Facultad de Veterinaria de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Palafrero de la Facultad de Veterinaria de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 27 de febrero pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo siguiente y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno de ex combatientes, una plaza de Palafrero de la Facultad de Veterinaria de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal, designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Alejandro Lázaro Aparicio, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Alejandro Lázaro Aparicio, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Palafrero de la Facultad de Veterinaria de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, gru-

po 2.º, concepto único, número 18 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

**(Sección de Fundaciones)**

*Edictos por los que se concede audiencia a los Representantes de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular que se citan.*

Incoados ante este Ministerio expedientes para transmutar los fines de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, instituidas en la Escuela Municipal de Artes y Oficios de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, por don Paulino Caballero Ruiz y don José de la Peña García Borroguero, denominadas «Premios a Estudiantes»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones, Eduardo Torralba.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Santurce, provincia de Vizcaya, por el excelentísimo señor don Cristóbal de Murrie y Mello, denominada Escuela de Náutica,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones, Eduardo Torralba.

**Dirección General de Enseñanza Media**

*Desestimando el reconocimiento legal del Colegio de enseñanza media «San Vicente de Paúl», de Baracaldo.*

Excmo. Sr.: La Inspección de Enseñanza Media informa, con relación al Colegio «San Vicente de Paúl», establecido en Baracaldo (Vizcaya), que examinada la documentación se aprecia que sólo se encuentran organizados los estudios de los dos primeros cursos del Bachillerato, lo cual revela que está iniciándose la vida de dicho Centro docente; y, dado lo avanzado del curso actual, estima que procede aplazar toda resolución hasta el próximo curso, en que pueda contarse con mayor material científico y mejores condiciones generales para que la enseñanza sea eficiente.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado desestimar el reconocimiento legal del Colegio de referencia, debiendo presentarse, si insiste en su petición para el próximo curso, documentación que acredite que tiene organizados los siete cursos del Bachillerato, que ha aumentado el material científico y que ha mejorado las condiciones generales que ahora aprecia deficientes la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando el acta de recepción y la liquidación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Abarán (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de recepción y la liquidación de las obras ejecutadas para construcción de un edificio, con destino a Escuelas graduadas, en Abarán (Murcia);

Resultando que, cual consta en dicha acta, reconocido el edificio por el Arquitecto escolar don Antonio Roca Cabanellas, en representación del Arquitecto-Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, en unión de don José M.<sup>a</sup> Antón Tari, como representante de los herederos del contratista, y encontrándose a satisfacción, por hallarse en buen estado y ejecutadas debidamente, procedieron a su recepción;

Resultando que la liquidación no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que de las diez certificaciones de obra ejecutada, que en la liquidación figuran expedidas por la dirección facultativa durante el curso de las obras, siete de ellas han sido despachadas, habiéndose abonado por el Estado las señaladas con los números 1, 2, 3, 4 y 6 (de 18.499,91, 21.988,99, 23.865,65, 20.957,24 y 20.957,31 pesetas, que en total ascienden a 106.269,10), y con cargo a las aportación del Ayuntamiento las que figuran con los números 5 y 8 (de 16.306,39 y 3.136,11 pesetas, o sean 19.442,50 en total), careciendo de antecedentes relacionados con las certificaciones números 7, 9 y 10, cuyo importe líquido es de 12.544,41, 28.636,98 y 19.833,64 pesetas, respectivamente; que por honorarios de dirección se han abonado al Arquitecto encargado del servicio 2.125,90 pesetas, de las cuales lo han sido 75,37 con cargo a la aportación del Ayuntamiento, y el resto, por el Estado (2.050,53); y que la falta de antecedentes, producida, sin duda, por extravíos sufridos durante la época de dominación marxista, debe suplirse, tanto por lo que se refiere a certificaciones como a honorarios, por la oportuna documentación;

Resultando que habiéndose trasladado al Arquitecto don Antonio Roca el precedente informe de la Sección de Contabilidad, para su conocimiento y el del apoderado de los herederos del contratista, señor Antón Tari, e interesándole las correspondientes aclaraciones y documentós,

dicho facultativo ha aportado una certificación, al pie de la cual se halla consignada su conformidad, en que el Habilitado del personal facultativo de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas detalla las cuentas que hizo efectivas y abonó al señor Roca por sus honorarios de dirección de estas obras, de cuyo total importe de 4.488,57 pesetas, 3.724,41 fueron percibidas con cargo al Estado y 764,16 con cargo a la aportación del Ayuntamiento;

Resultando que el indicado Arquitecto ha aportado también una declaración jurada de don José M.<sup>a</sup> Antón Tari, apoderado de los herederos del difunto contratista (don Vicente Cabrera Mira), en la que afirma que éste cobró la 9.<sup>a</sup> certificación (de junio de 1936, por 28.656,98 pesetas) con cargo a la aportación metálica del Ayuntamiento de Abarán, pero no las 7.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> (de abril y julio de dicho año, por 12.544,41 y 19.833,64 pesetas, respectivamente), señaladas en la liquidación como para satisfacer por el Estado; manifestando, asimismo, que además de esta sospecha formal, basada en los libros de contabilidad y documentos del finado, existe la evidencia moral de que están incobradas esas dos certificaciones, por darse la circunstancia de que al producirse el Alzamiento Nacional se hallaba enfermo y casi ciego el contratista y se ocultó para evitar que le ocurriera lo que a su hermano don Enrique Cabrera Mira (que estaba al frente de sus asuntos), el cual fué detenido al iniciarse el Movimiento y no salió de la cárcel hasta la total liberación de España, por lo que es natural que ninguno de ellos pudiera percibir el importe de las mencionadas certificaciones; y que habiendo solicitado de la Delegación de Hacienda de Murcia la expedición de un certificado en que constasen si fueron o no abonadas, en dicha Dependencia se mostraban propicios a ello, por que (entonces) no habían podido ser localizados los libros de la época roja, según le manifestaron, indicándole que lo mejor sería que esos datos se pidieran a la Ordenación Central de Pagos;

Resultando que por Orden de 16 de agosto último se interesó de dicha Ordenación Central la expedición y envío de una certificación en la que se hiciera constar si se llegaron a expedir o no los libramientos relacionados con tales certificaciones de obra ejecutada y, en caso afirmativo, si se percibieron o no; habiendo expresado la misma, en 4 del siguiente mes de septiembre, que se veía en la imposibilidad material de

podor expedir tal certificación, debido a que por las circunstancias de la pasada Guerra de Liberación se han destruido los Archivos de aquella Ordenación, sin que existan antecedentes respecto a los extremos interesados;

Resultando que tanto la certificación relativa a los honorarios de dirección percibidos por el Arquitecto señor Roca como la declaración jurada del señor Antón Tari y sendas copias de la orden dirigida a la Ordenación Central de Pagos y de la contestación de la misma, se unieron a la liquidación, que ha sido informada por la Junta facultativa de Construcciones Civiles en el sentido de que puede ser aprobada;

Resultando que dicha Junta añade en su informe que, si bien se desarrolla normalmente la liquidación, ha de llamarse la atención sobre los documentos unidos a la misma (detallándolos, pero sin mencionar el que afecta al Arquitecto señor Roca); que por la parte interesada debe existir la petición de abono del importe de las mencionadas certificaciones de obra, la que en unión de la declaración jurada del apoderado y de la comunicación de la Ordenación de Pagos han de ser motivo de expediente para la habilitación del crédito necesario, si procede; y que como todos estos documentos que se unen a la liquidación, que deben ser independientes de ella, plantean una cuestión de derecho, opina que, antes de resolver en definitiva, se oiga el autorizado parecer de la Asesoría Jurídica;

Resultando que don José M.<sup>a</sup> Antón Tari eleva instancia, a la que, tras de resumir el informe de la Sección de Contabilidad y lo que él expuso en su declaración jurada, adjunta un certificado de la Delegación de Hacienda de Murcia, expedido por la Encargada del Registro de Entrada de Libramientos por Obligaciones de este Ministerio en aquella Delegación de Hacienda, con el visto bueno del señor Delegado, en el que se expresa que desde 1.<sup>o</sup> de abril de 1936 hasta 4 de noviembre de 1944 (fecha de su expedición) no tuvo entrada en dicho Registro ningún libramiento a nombre de don Vicente Cabrera Mira, contratista de las obras del Grupo escolar de Abarán; por lo que estimando que con este documento quedan implícita y oficialmente confirmadas sus aseveraciones respecto al no cobro de las referidas certificaciones de obra realizadas en los meses de abril y julio de 1936 (dado el lapso comprensivo de la inexistente recepción de libramientos acerca del particular, ya

que arranca desde el mismo mes de la primera de las dos certificaciones de que se trata), solicita que se admita ese certificado y que sea aprobada la liquidación, incluyéndose el importe de las dos susodichas certificaciones, como es consiguiente, en el saldo cuyo derecho a percibirlo se reconozca al contratista don Vicente Cabrera Mira y en su nombre a él, en la representación que ostenta;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1935 se adjudicó este servicio a don Vicente Cabrera Mira en la cantidad líquida de pesetas 224.816,89, y por igual disposición de 30 de diciembre de 1935 se aprobó un proyecto adicional a estas obras por el Presupuesto de 16.434,30 pesetas (deducida la baja del 18,60 por 100 obtenida en la subasta e incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, importantes cada uno de ellos 376,89 pesetas), disponiéndose que las obras las ejecutase dicho señor Cabrera;

Resultando que habiendo fallecido el expresado contratista y su hermano y heredero don Enrique Cabrera Mira, por Orden ministerial de 6 de julio de 1943 y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica se admitió a los herederos y coheredera del primero su renuncia a continuar las obras, solicitada por don José M.ª Antón Tarí en nombre y representación de los mismos, quien desde entonces tiene acreditada su personalidad;

Resultando que añadiendo a las 224.816,89 pesetas del líquido de adjudicación de las obras las 16.434,30 de la totalidad del proyecto adicional y las 5.403,67 que en el primitivo proyecto y en el Decreto de aprobación del mismo (de 25 de septiembre de 1934) figuran para honorarios de dirección, y rebajando de su suma, de 246.654,86 pesetas, las 376,89, incluidas en el expresado adicional por honorarios de formación del proyecto, se obtiene la cantidad de 246.277,97 pesetas, representativa del coste a que se elevaba el servicio;

Resultando que entre esta última cantidad y la de 196.223,17 pesetas, que importan las obras ejecutadas (191.617,47, a que asciende el líquido abonable al contratista, más 4.605,70, que implican los honorarios de dirección devengados por el Arquitecto, 2,25 por 100 sobre las 204.697,65 pesetas de la ejecución material de las obras), existe una diferencia de 50.054,80 pesetas, a anular por menor coste de la obra realizada;

Resultando que del informe de la Sección de Contabilidad, de la declaración jurada del señor Antón Tarí, de la instancia del mismo y de la certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia se desprende que a la contrata, por certificaciones a buena cuenta, le han sido satisfechas 154.368,58 pesetas (106.269,10 por el Estado y 48.099,48 contra aportación metálica municipal), pero como le corresponden las 191.617,47 precedentemente indicadas, existe un saldo a su favor de 37.248,89 pesetas;

Resultando que como de las pesetas 4.605,70 anteriormente señaladas en concepto de honorarios de dirección devengados por el Arquitecto señor Roca solamente ha percibido 4.488,57, según la certificación por él aportada (de las que 3.724,41 se le abonaron con cargo al Estado y 764,16 con cargo a la aportación del Municipio), queda un saldo a su favor de 117,13 pesetas;

Resultando que en el citado Decreto de 25 de septiembre de 1934, aprobatorio del primitivo proyecto, quedó fijado que el Ayuntamiento Abarán aportaría, en metálico, el 20 por 100 del importe de las obras, por lo que el 80 por 100 restante quedaba a cargo del Estado (más los honorarios de formación del proyecto); y como quiera que el importe de las obras ejecutadas asciende a 196.223,17 pesetas, las cantidades que, respectivamente, han de soportar se elevan a 39.244,43 y 156.978,54 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento aportó 59.529,77 pesetas por conducto de la Junta Nacional del Puro Obreiro, en dos resguardos (uno de pesetas 56.318,29, por las obras primitivas, y otro de 3.211,48, por las adicionales); mas como por lo ejecutado solamente le corresponde aportar 39.244,63, hay un saldo a su favor de 20.285,14 pesetas, integrado por un resguardo de 10.666,13 (hecho con el sobrante de los pagos efectuados con el primitivo), y las pesetas 9.619,01 que existen de diferencia entre las citadas 39.244,63 a su cargo por las obras realizadas y las 48.863,64 abonadas contra los resguardos (48.099,48 al contratista y 764,16 al Arquitecto);

Resultando que el Estado no ha satisfecho más que 106.269,10 pesetas al contratista y 3.724,41 al Arquitecto, o sean 109.993,51 en junto; y que aun añadiendo a esta cifra las de 37.248,89 y 117,13 pesetas, que han de abonarse a uno y otro por los respectivos saldos deducidos a su favor, resultará que sólo habrá soportado 147.359,53 pesetas, o sean 9.619,01 menos que las 156.978,54 pe-

setas, representativas del indicado 80 por 100 a su cargo, cuya menor cantidad es precisamente igual a la invertida en mayores abonos contra la aportación metálica del Ayuntamiento, al que, por tanto, ha de serle compensada;

Resultando que ha sido redactado el oportuno proyecto para la terminación de las obras del edificio escolar de referencia, cuyo coste total es de 355.633,07 pesetas (incluidos los honorarios de dirección del Arquitecto, los del Aparejador y el premio de Pagaduría), de las que deducidas 71.126,61 de aportación municipal (20 por 100 sobre dichas 355.633,07), quedan a cargo del Estado las restantes 284.506,46 del coste de esas obras de terminación, más pesetas 3.483,18 señaladas para honorarios de formación del proyecto, o sean 287.989,64 pesetas, por lo que el total general del mismo importa 359.116,25 pesetas;

Considerando que al aprobar este proyecto cabe hacer al Ayuntamiento de Abarán la compensación anteriormente indicada, fijando su aportación en 61.507,60 pesetas (o sea disminuyéndola en las 9.619,01 invertidas en mayores abonos de los que le corresponden por las obras ejecutadas), mas como existe el citado resguardo de 10.666,13 pesetas (sobrantes del primitivo), solamente tendría que ingresar ahora en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 50.841,47 pesetas para completar esta aportación metálica por las obras de terminación; y que por el contrario, aumentando la cantidad a cargo del Estado en esas pesetas 9.619,01, que, en su consecuencia, la harían ascender a 297.608,65 pesetas, el total general importaría las mismas 359.116,25 pesetas;

Considerando que dada la carencia de antecedentes mencionada por la Sección de Contabilidad respecto a tres certificaciones de obra ejecutada de las que en la liquidación figuran expedidas por la dirección facultativa durante el curso de las obras y el que la liquidación no contenga la oportuna relación detallada de las cuentas de honorarios de dirección percibidos por el Arquitecto, hizo precisa las aclaraciones obtenidas mediante la certificación aportada por éste y la declaración jurada del apoderado de los herederos del contratista (también aportada por el expresado facultativo); que el haber unido a la liquidación éstos documentos, más las copias de la orden dirigida a la Ordenación Central de Pagos y de la contestación de ésta

(como ahora también se une el certificado de la Delegación de Hacienda de Murcia), que la Junta facultativa de Construcciones Civiles cree que deben ser independientes de ella, obedeció (y obedece) a ostimarlos complementarios de la liquidación, toda vez que los saldos que en ésta se consignan son distintos de los que han tenido que ser deducidos a favor del contratista y del Arquitecto, en vista del contenido de los documentos de referencia, por lo que es necesario unirlos para facilitar este elemento de juicio a los diversos Organismos del Estado que han de apreciar la exactitud de cuanto consta en este expediente; que tales documentos, al ser complementarios de la liquidación, no plantean ninguna nueva cuestión de derecho ni modifican el del Arquitecto y el del contratista (sus herederos en el caso presente) a percibir cada uno la diferencia que exista entre lo cobrado y lo que por su actuación le corresponda, o sea el respectivo saldo resultante a su favor, en el del segundo de los cuales, como es consiguiente, se halla contenido el importe de las dos certificaciones de obra impagadas; y que al estar tramitándose esta liquidación no procedía (ni procede) motivar la apertura de ningún otro expediente para el abono de esas dos certificaciones, basándose en los susodichos documentos, al efecto de obtener el crédito necesario, toda vez que su importe se halla implícitamente incluido en el saldo señalado;

Considerando, además, que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que tanto en el acta de recepción de las obras ejecutadas como en la liquidación de las mismas se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón del gasto en 21 de febrero, último y que en 3 de los corrientes ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción y la liquidación de las obras de referencia, esta última

por el importe líquido de pesetas 196.223,17, y disponer:

1.º Que se reconozca derecho al contratista don Vicente Cabrera Mira, y en su nombre a don José María Antón Tari, en la representación que ostenta, a percibir pesetas 37.248,89 que en concepto de saldo deducido a su favor le ha de abonar el Estado, cuya suma será entregada al señor Antón Tari, una vez que acredite haber sido satisfechos los Derechos reales correspondientes a las sucesiones de sus representados, en cuanto afecte a su respectiva parte o partés alicuotas de este saldo.

2.º Que igualmente se reconozca derecho al Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas a que el Estado le abone 117,13 pesetas, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que se tengan por anuladas, si en alguna ocasión apareciesen, las dos certificaciones expedidas por la dirección facultativa en los meses de abril y julio de 1936, cuyos importos respectivos ascendieron a pesetas 12.544,41 y 19.833,64; y

4.º Que en el resumen del presupuesto de las obras de terminación del edificio escolar de referencia se haga la oportuna anotación, aumentando la cantidad a cargo del Estado y disminuyendo la del Ayuntamiento de Abarán en las 9.619,01 pesetas que, respectivamente, han soportado de menos y de más por las presentes obras liquidadas, con lo que quedarán compensadas las sumas que uno y otro han de satisfacer por el importe de la totalidad de las obras.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos (Ministerio de Hacienda).

Con remisión de la copia del informe del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Subsanando error padecido en la rectificación de la Orden de 2 de marzo de 1944 referente a la sentencia del pleito entre la Sociedad General de Obras y Construcciones y la Administración General del Estado.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del corriente y en su página 3653 aparece la rectificación de la Orden de 2 de marzo de 1944, sobre cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad General de Obras y Construcciones contra la Administración General del Estado, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Obras Públicas sobre rescisión de contrato con pérdida de fianza, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de mayo, página 3501.

Habiéndose observado en dicha rectificación un nuevo error, al decir en el párrafo segundo: «La Orden es de 21 de abril de 1944, y no de 21 de abril de 1945, como apareció publicada en la primera línea del sumario y en la correspondiente a la antefirma», siendo así que la fecha de la citada Orden es la de 2 de marzo de 1944.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Convocando nuevamente la subasta correspondiente al proyecto de 306 viviendas protegidas en Caborana-Moreda.*

Habiendo quedado desierta la subasta correspondiente al proyecto de 306 viviendas protegidas en Caborana-Moreda, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 103 del 13 de abril pasado, queda convocada nuevamente la subasta con las mismas características que en dicho anuncio se consignaban.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El Director general, Federico Mayo.